



Universidad del Valle de Puebla
Normatividad UVP

REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS

Contenido

TÍTULO PRIMERO.....	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPÍTULO I.....	7
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.....	7
TÍTULO SEGUNDO	7
DEL INGRESO.....	7
CAPÍTULO I.....	7
DE LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN	7
TÍTULO TERCERO	12
PROMOCIÓN Y PERMANENCIA.....	12
CAPÍTULO I.....	12
DE LA ASISTENCIA.....	12
CAPÍTULO II.....	14
DE LAS BAJAS	14
SECCIÓN I	14
DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA.....	14
CAPÍTULO III.....	16
TIEMPO DE PERMANENCIA.....	16
CAPÍTULO IV.....	16
DE LA EQUIVALENCIA, REVALIDACIÓN, Y CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS.....	16
CAPÍTULO V	18
DE LA MOVILIDAD E INTERCAMBIO ESTUDIANTIL.....	18
CAPÍTULO VI.....	19
DE LAS BECAS.....	19
CAPÍTULO VII.....	29
DE LA ACREDITACIÓN Y LA EVALUACIÓN A LOS ALUMNOS.....	29
CAPÍTULO VIII.....	35
DE LOS IDIOMAS Y EXÁMENES DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN	35
CAPÍTULO IX.....	36
DE LOS PAGOS	36
TÍTULO TERCERO	39
PRÁCTICAS Y SERVICIO SOCIAL.....	39
CAPÍTULO I.....	39
PRÁCTICAS PROFESIONALES / CURRICULARES	39



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

CAPÍTULO II	42
DEL SERVICIO SOCIAL	42
TÍTULO CUARTO	45
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS	45
CAPÍTULO I	45
DERECHOS Y OBLIGACIONES	45
CAPÍTULO II	50
DE LAS PROHIBICIONES Y PREVENCIÓN	50
TÍTULO QUINTO	53
DE LA PARTICIPACIÓN Y RECONOCIMIENTO	53
CAPÍTULO I	53
DEL CONSEJO ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO (CEUVP) Y GRUPOS ESTUDIANTILES	53
CAPÍTULO II	54
DE LA SOCIEDAD DE EGRESADOS	54
CAPÍTULO III	54
DEL RECONOCIMIENTOS AL DESEMPEÑO ACADÉMICO	54
TÍTULO SEXTO	54
DE LA TITULACIÓN Y CERTIFICACIÓN	54
CAPÍTULO I	54
DE LAS CONSTANCIAS, CERTIFICACIÓN Y GRADUACIÓN	54
CAPÍTULO II	55
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	55
CAPÍTULO III	56
DE LOS REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE TITULACIÓN	56
CAPÍTULO IV	57
DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN	57
CAPÍTULO V	59
DE LOS CRITERIOS RECTORES POR CADA OPCIÓN	59
CAPÍTULO VI	65
DEL PROTOCOLO DEL EXAMEN PROFESIONAL O DE GRADO Y DEL ACTO PROTOCOLARIO	65
TÍTULO SÉPTIMO	68
DE LAS RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y SANCIONES	68
CAPÍTULO I	68
INSTANCIAS DE VIGILANCIA	68
CAPÍTULO II	69
DE LAS SANCIONES	69
TRANSITORIOS	71



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Son alumnos de la UVP las personas que se encuentren inscritas o reinscritas en algún plan de estudios, y reciben de ésta, la prestación del servicio educativo.

Artículo 2. El presente reglamento rige las relaciones de la UVP con sus aspirantes y estudiantes en lo que concierne al ingreso, reingreso, permanencia, evaluación de los aprendizajes, derechos, deberes y su egreso de la misma, y versa sobre los aspectos académicos, administrativos y disciplinarios indispensables para la adecuada operación de la Universidad.

El presente reglamento es para los alumnos de licenciatura bajo el modelo educativo Tlamatini, aplicable a los planes de estudios vigentes.

Los alumnos de la UVP, están obligados a conocer y observar las disposiciones del presente reglamento y procedimientos que del mismo se deriven, así como los que las autoridades de ésta establezcan, por lo que el desconocimiento del mismo no los exime de las responsabilidades por su incumplimiento.

Cuando un alumno cubre el pago inicial y hace entrega de toda su documentación, lleva a cabo todo el proceso de inscripción o reinscripción, está aceptando voluntariamente y tácitamente el contenido y cada una de las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 3. Para efectos de este reglamento se entenderá por:

Alumno repetidor: Aquel alumno que no acredita el 50% de las materias cursadas en el periodo.

Alumno irregular: Se considera a aquel estudiante que no acredita el 100% de materias del nivel de estudios que cursa en un ciclo lectivo o ciclos anteriores.

Becario: Es aquel estudiante que se beneficia de la beca. Cualquier tipo de beca que otorgue la UVP, tiene como fin ayudar económicamente al estudiante para iniciar y concluir sus estudios.

Beca SEP: Es el subsidio que aporta la UVP en beneficio del Becario con cargo al presupuesto, con base a los términos de los lineamientos generales que dispone la Ley General de Educación.

Beca institucional: Es el subsidio que aporta la UVP en beneficio del Becario con cargo al presupuesto, con base al presente reglamento.

Convalidación: Es la validez que se otorga, para fines académicos de reingreso a los estudios realizados anteriores a un cambio en los planes y programas de estudio en las distintas carreras profesionales cursadas en la propia UVP.



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

Consejo de Honor y Justicia. Es el órgano responsable de llevar los procedimientos internos en el que se pueda comprobar la responsabilidad del origen de la falta, queja o inconformidad, para dictaminar las disposiciones o sanciones a que se hagan acreedores los miembros de la Comunidad Universitaria con base en la Legislación Universitaria.

Control Económico. Área responsable de llevar el control y seguimiento de los pagos.

Curso de regularización: Asignatura que repiten los alumnos que no acreditaron alguna materia debido a inasistencias, bajo rendimiento académico o a solicitud del alumno.

Cursos intensivos. Cursos de seis semanas que cubren la totalidad del contenido de la asignatura.

Deshonestidad académica. Se refiere a la conducta negativa del alumno en relación con los siguientes actos: cometer plagio; sustituir a persona durante exámenes y/o proyectos; entregar trabajos de otras personas como si fuera el propio; tomar imágenes de exámenes y difundirlos; compartir las respuestas de un examen por medios diversos.

Dispositivos móviles. Un dispositivo móvil se puede definir como un aparato de tamaño pequeño, con algunas capacidades de procesamiento, con conexión permanente o intermitente a una red, con memoria limitada, que ha sido diseñado específicamente para una función, pero que puede llevar a cabo otras funciones más generales.

Egreso: Es el acto de cumplir integralmente con los requisitos de los planes y programas de estudio, así como los establecidos en el presente reglamento.

Equivalencia: Es la validez de estudios que, para fines académicos de ingreso, se otorga a los estudios realizados en distintos tipos o niveles educativos de instituciones nacionales, debidamente reconocidas por la Ley General de Educación.

Evaluación: Tiene por objeto identificar en qué medida los estudiantes han desarrollado un mejor desempeño en la resolución de los problemas que se les presentan y se les presentarán a lo largo de la vida utilizando los conocimientos, habilidades de pensamientos, destrezas y actitudes que les permitirán contar con las competencias requeridas para hacerlo, con base al modelo educativo.

Evaluación ordinaria: Evaluación que presentan los alumnos al concluir el ciclo lectivo, con el fin de valorar el aprovechamiento del sustentante en la asignatura correspondiente al Plan de Estudios.

Exámenes extraordinarios: Evaluación que presentan los alumnos, si cumplen con los requisitos, por no aprobar alguna de las asignaturas cursadas en un ciclo lectivo en periodo regular.

Exámenes a título de suficiencia: Evaluación que presentan los alumnos, si cumplen con los requisitos, por no aprobar alguna de las asignaturas presentadas en examen extraordinario y/o materias de ciclos lectivos anteriores.



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

Todas las asignaturas que el alumno tenga como no acreditadas de ciclos lectivos anteriores al último cursado, se consideran como “Título de suficiencia”.

Todas las asignaturas no acreditadas, como resultado de la equivalencia o revalidación se consideran como “Título de suficiencia”.

Examen profesional: Es un acto solemne que se realizará en forma individual con el objetivo de valorar en conjunto los conocimientos generales del sustentante en su programa académico; que defienda un trabajo recepcional; que demuestre su capacidad para aplicar los conocimientos adquiridos y que posee criterio profesional.

Historial académico: Listado de asignaturas que el alumno debe cursar de acuerdo con el reconocimiento de validez oficial de estudios, en donde se indica las cursadas, no cursadas, aprobadas y no aprobadas.

Inscripción: Es el trámite mediante el cual un aspirante adquiere la calidad de alumno.

MCERL. Marco común europeo de referencia para las lenguas.

Modalidad híbrida. Es la modalidad de enseñanza que combina elementos presenciales y en línea, con la finalidad de propiciar aprendizajes en los estudiantes.

Periodo: De acuerdo con el nivel y modalidad puede ser semestre, cuatrimestre, trimestre o módulo.

Periodo de regularización: Tiempo establecido por la Dirección de Servicios Escolares para que el alumno presente exámenes de regularización.

Plagio. Es el uso de información, prototipos, proyectos o elementos de ellos, como propios, omitiendo la cita y referencia correspondiente.

Prácticas curriculares. Es el conjunto de horas prácticas que el alumno de nivel técnico superior, universitarios o licenciatura debe cumplir como parte de la currícula y que se desarrollan en sitio para fortalecer su formación profesional.

Prácticas profesionales: Son las actividades realizadas por estudiantes de nivel técnico superior, universitarios o licenciatura escolarizada en empresas e instituciones, públicas y/o privadas, que tienen por objeto complementar la formación del estudiante, ayudándolo a desarrollar habilidades y capacidades profesionales y a vincular la teoría con la práctica.

Procedimiento interno. Es una serie de actos que se siguen con la finalidad de resolver conflictos que se susciten entre la Comunidad Universitaria, con base en evidencias que se ofrecen, mismas que deberán guardar estrecha relación con los hechos aducidos al acto reclamado y la expresión concreta en cada caso de que es lo que se pretenda demostrar.



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

Protocolo de examen profesional. Acto solemne de presentación y defensa del proyecto de titulación frente al sínodo asignado.

Recurso: Repetición de curso que realizan los alumnos que no aprobaron alguna asignatura.

Reinscripción: Es el trámite semestral, cuatrimestral, trimestral o modular que debe efectuar el alumno al vencimiento de su inscripción, la cual debe renovar para seguir cursando sus estudios en las fechas señaladas para tal fin.

Revalidación: Es la validez de estudios que, para fines académicos de ingreso, se otorga a los estudios realizados en cualquier institución educativa extranjera, debidamente establecida conforme a la Ley General de Educación.

RVOE: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

Servicio social: Es la actividad eminentemente formativa y temporal que será obligatoria de acuerdo con lo señalado por la ley y que desarrolla en los estudiantes de educación superior una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad.

SEP: Secretaría de Educación Pública.

Sustentante. Egresado que defiende una tesis, un proyecto de titulación o una posición ideológica.

TOEFL. Examen de inglés como lengua extranjera. (Test of English as a Foreign Language).

Tráfico de influencias: El personal administrativo, docente, estudiante y/o toda persona que tenga algún vínculo con la UVP, comete tráfico de influencias cuando por sí o por interpósita persona realice situaciones en las que una parte promete, ofrece o da a otra parte alguna cantidad de dinero u otros bienes, regalos, dádivas, servicios gratuitos, encargos profesionales, participaciones en negocios, colocación de personas en un puesto, y/o realice favores, a cambio de la promesa (o la realidad) de una compensación en forma de permisos, concesiones, contratos, nombramientos, adjudicaciones, recomendaciones, información privilegiada, corrección de calificaciones, para su beneficio o para su cónyuge, descendientes o ascendientes, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, y a cualquier tercero con el que tenga vínculos afectivos, económicos o de dependencia administrativa directa.

Titulación: Es la acción de obtener el título profesional o de grado, habiendo cumplido con el plan y programa de estudios y los requisitos establecidos en este Reglamento.

UVP: La Universidad del Valle de Puebla, S.C.



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

CAPÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 4. La UVP está organizada de la siguiente manera:

- I. Consejo Directivo
- II. Junta de Gobierno
- III. Presidente de la Junta de Gobierno
- IV. El Rector
- V. Los Órganos Colegiados tales como la Junta de Directores, la Junta Académica, la Junta Operativa, Consejos, Comités, Comisiones y todos aquellos que el Rector considere necesarios.
- VI. Los Vicerrectores.
- VII. Los Directores Académicos.
- VIII. Los Directores Administrativos.
- IX. Los Coordinadores y Jefes.

Artículo 5. Es facultad del Consejo Directivo, resolver sobre los casos extraordinarios no previstos en el presente reglamento, siempre que no contravengan las disposiciones del mismo.

TÍTULO SEGUNDO

DEL INGRESO

CAPÍTULO I

DE LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

Artículo 6. El presente reglamento rige las relaciones de la UVP con sus aspirantes, estudiantes y egresados en lo que concierne al ingreso, reingreso, permanencia, evaluación de los aprendizajes, derechos, deberes y su egreso; y versa sobre los aspectos académicos, administrativos y disciplinarios indispensables para su adecuada operación. Por lo tanto:

- I.** Se consideran aspirantes todos aquellos interesados en ingresar;
- II.** Se consideran estudiantes quienes, después de haber sido admitidos por cumplir con los requisitos señalados en el presente reglamento, se encuentran debidamente inscritos y al corriente de sus cuotas;
- III.** Durante cada periodo escolar se admitirán estudiantes de primer ingreso y de reingreso, ajustándose a los periodos establecidos para ese efecto en el calendario escolar;
- IV.** Quien no realice los trámites de inscripción o reinscripción dentro de los plazos y formas establecidas, no podrá obtener o refrendar su condición de estudiante en el periodo escolar correspondiente; como consecuencia, no será admitido ni aun con la calidad de oyente en asignatura alguna, y



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- V. La UVP se reserva el derecho de admitir, inscribir o reinscribir a cualquier solicitante o estudiante.

Artículo 7. La persona interesada en ingresar a la UVP deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Las bases establecidas en la convocatoria de inscripción;
- II. Haber concluido el ciclo de estudios inmediatos anteriores y tener un promedio mínimo de 7 (siete) o su equivalente, o en su caso, firmar carta compromiso de acuerdo con los lineamientos vigentes;
- III. Aprobar las pruebas diagnósticas;
- IV. Realizar los pagos correspondientes que se establezcan;
- V. Leer, requisitar y firmar el contrato de prestación de servicios educativos;
- VI. Firmar el Reglamento General de Alumnos y el Aviso de Privacidad;
- VII. Firmar las autorizaciones: Tratamiento de datos personales, disociación de datos sensibles, el consentimiento informado sobre la aplicación de pruebas toxicológicas y el conocimiento de la política de integridad académica; y
- VIII. Contestar el cuestionario médico de salud; y
- IX. En caso de incumplir con alguno de los requisitos establecidos en el presente artículo causará baja.
- X. Si al alumno al momento de entregar la documentación para su inscripción le hiciere falta algún documento, firmará carta compromiso de entrega y en caso de incumplimiento de la misma, causará baja

Artículo 8. Se consideran antecedentes académicos indispensables para inscribirse los siguientes:

- I. Para técnico superior universitario, el bachillerato, preparatoria o equivalente;
- II. Para licenciatura, el bachillerato, preparatoria o equivalente;
- III. Para especialidad y maestrías, el nivel licenciatura, y
- IV. Para doctorado, el nivel maestría.



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- V. Para efectos de equivalencias, revalidación y convalidación, deberá comprobar los estudios realizados mediante certificado parcial, expedido por la UVP en donde realizó los estudios con la debida legalización de firmas.

Artículo 9. Todo alumno de nuevo ingreso deberá asistir a las actividades del Programa de inducción para recibir información sobre los principios filosóficos, programas y servicios institucionales disponibles; para técnico superior universitario y licenciatura, se aplican exámenes de conocimientos del idioma inglés, matemáticas, y/o los establecidos para el programa académico al que ingresa, para determinar su nivel de dominio.

Artículo 10. Los documentos que se necesitan para ingresar a la UVP son los siguientes:

I. Generales:

- a. Solicitud de ingreso;
- b. Acta certificada de nacimiento (actualizada); electrónica emitida por el Registro del Estado Civil de las Personas, impresa a color;
- c. Copia de la Clave Única de Registro de Población, CURP;
- d. Copia credencial para votar (INE o IFE) del tutor o del alumno si es mayor de edad;
- e. 6 fotografías tamaño infantil blanco y negro, recientes y con las siguientes especificaciones:
 - fondo blanco, ropa clara (no blanca) camisa con cuello, toma de frente, rostro despejado, sin lentes, maquillaje, aretes, barba, bigote o patilla. En papel mate adherible (no debe brillar).
- f. En caso de equivalencia o revalidación el (los) certificado(s) parcial(es) original(es) de los estudios de la(s) institución(es) de procedencia con la debida legalización de firmas y resolutive(s), si aplica, pueden ser electrónicos.

II. Específicos por nivel de estudios:

1. Para técnico superior universitario y licenciatura:

- a. Certificado de secundaria original o electrónico impreso a color, si aplica;
- b. Certificado de preparatoria o bachillerato original legalizado, cuando aplique, certificado electrónico a color.

2. Para posgrados:



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- a. Copia a color del certificado de estudios del nivel anterior;
- b. Una copia en tamaño carta a color del título profesional simple y copia certificada ante Notario Público o copia a color del título electrónico (licenciatura y/o maestría);
- c. Una copia a color de la cédula profesional simple y copia certificada ante Notario Público o copia a color de la cédula electrónica (licenciatura y/o maestría), por ambos lados, si aplica;
- d. Si el alumno se va a titular de licenciatura por estudios de maestría debe presentar el certificado de estudios completo legalizado (si aplica), y carta de autorización de la UVP de procedencia donde le autorizan y confirman que dicha universidad tiene la opción de titulación por créditos de maestría;
- e. Si el alumno se va a titular de maestría por estudios de doctorado debe presentar el certificado de estudios completo legalizado (si aplica), y carta de autorización de la UVP de procedencia donde le autorizan y confirman que dicha universidad tiene la opción de titulación por créditos de doctorado.

Artículo 11. La persona que presente documentación apócrifa, causará baja definitiva de la UVP, dando vista a la Autoridad correspondiente, sin menoscabo de la sanción que dictaminen las autoridades competentes. La Universidad se exime de toda responsabilidad por la procedencia de cualquier tipo de documentación emitida por cualquier otra institución, que presente la persona interesada.

Artículo 12. Se entenderá que el alumno renuncia a su inscripción o reinscripción cuando no hayan completado los trámites correspondientes en el periodo señalado, siendo responsabilidad exclusiva del alumno, sus padres o tutores autorizados si son menores de edad, o del apoderado que tenga la custodia legal; deberá cubrir las colegiaturas que adeude al momento; no se le asentará calificación alguna en su historia académica, ni tendrá derecho a que se le otorgue documento alguno que acredite lo cursado en la Universidad; y

I. Si no realiza los pagos correspondientes en tiempo y forma.

Artículo 13. Todo lo relativo a la inscripción, seguimiento académico y otros trámites escolares sólo podrá ser tratado por los interesados, persona autorizada por el alumno, sus padres o tutores autorizados si son menores de edad, un apoderado que tenga la custodia legal y sólo en caso de que se encuentre imposibilitado físicamente, se autoriza a persona que presente carta poder simple, anexando copia de la identificación oficial expedidas por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral.

Artículo 14. El periodo de inscripciones y reinscripciones será de acuerdo con el calendario correspondiente o podrá consultarlo en la página de la UVP, www.uvp.mx



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- I. La inscripción podrá ser semestral, cuatrimestral, trimestral o modular durante todos los períodos que comprenda el ciclo escolar, dependiendo del programa académico;
- II. Los cursos para el sistema escolarizado se desarrollan en semestres de:
 - a. 18 semanas, 15 de clase efectivas, y 3 de evaluaciones, más una semana para evaluaciones ordinarias si no se exentan las asignaturas; o cursos intensivos con duración de 6 semanas;
 - b. 16 semanas, 15 de clase efectivas más una semana para evaluaciones ordinarias si no se exentan las asignaturas; o cursos intensivos con duración de 6 semanas;
 - c. Los semestres inician en agosto y febrero. Los cursos intensivos y de regularización se inician en junio y en enero y se imparten en un número de horas igual a los semestres, con una sola evaluación final;
- III. Los cuatrimestres comienzan en enero, mayo y septiembre, y tienen una duración de 14 semanas, 13 de clase efectivas y 1 de evaluaciones;
- IV. Para estudios de posgrado y online, iniciarán de acuerdo con el calendario semestral, cuatrimestral, trimestral o modular, establecido por la Dirección de Servicios Escolares, y
- V. Para sistema escolarizado y mixto, los horarios son matutino, vespertino o mixto, de lunes a sábado.

Artículo 15. La reinscripción se llevará a cabo por parte del interesado, en las fechas y términos que sean publicadas por la Dirección de Servicios Escolares de la UVP, en el caso de que el alumno no realice el proceso de reinscripción en tiempo y forma, deberá solucionar su situación en la Dirección de Servicios Escolares, Coordinación Académica o Control Económico. Los requisitos son:

- I. Haber aprobado el 50% de las asignaturas del periodo anterior;
- II. Haber realizado el pago correspondiente;
- III. No tener ningún adeudo de materiales, económico y/o de documentos;
- IV. No deba más de 2 materias de periodos anteriores. Si la asignatura tiene más de dos periodos sin ser acreditada, se le suspenderán los estudios hasta que las acredite;
- V. Plan de regularización en el caso de que tenga materias no aprobadas, y



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- VI.** En caso de no realizar el trámite anterior, en los tiempos establecidos, no se considerará reinscrito y no gozará de los derechos de alumnos. El trámite no es retroactivo, se aplica a partir de la fecha en que se realice.

Artículo 16. Para la asignación y apertura de grupos:

- I.** El turno y grupo donde se cursarán las asignaturas se otorgarán a razón de los cupos disponibles; en ningún caso se considerará el antecedente del turno como condición de compromiso para la siguiente reinscripción;
- II.** Todos los alumnos de licenciatura escolarizada pasarán al turno vespertino a partir del quinto semestre o de acuerdo con las disposiciones del programa académico correspondiente;
- III.** Una vez asignado el grupo y el horario e iniciado el periodo de clases no hay cambios; a excepción de los alumnos que acrediten su condición como trabajador de una empresa establecida, hacerlo antes del inicio del periodo de clases y sólo si existen las condiciones;
- IV.** La apertura de un grupo-asignatura estará sujeta a un mínimo de 10 estudiantes o las condiciones que la Universidad establezca para cada caso en particular, y
- V.** En el caso de que se solicite la apertura de una asignatura que no cumpla con el mínimo de alumnos establecidos, estos se sujetarán a las condiciones y costos adicionales en que se incurran.

TÍTULO TERCERO

PROMOCIÓN Y PERMANENCIA

CAPÍTULO I

DE LA ASISTENCIA

Artículo 17. Las clases se imparten de manera general en modalidad presencial, mixta, híbrida o en línea dependiendo del sistema al que se inscriba el alumno, salvo causas de fuerza mayor y se aplica para cada caso lo siguiente:

- I.** Sistemas escolarizado y mixto, las clases se imparten en las aulas designadas por la programación de horarios;
- II.** Sistema online o virtual, las clases se imparten en las plataformas autorizadas por la Universidad;
- III.** En las clases a distancia o clases de forma híbrida, aplica lo siguiente:
 - a.** Las clases se imparten en las plataformas autorizadas por la UVP;



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- b. Se debe tener activada la cámara, y los alumnos deben tener una presencia acorde a la situación, no está permitido usar pijama o ropa fuera de contexto;
- c. El micrófono debe permanecer cerrado, a menos que el alumno pida la palabra, lo cual implica su participación o tenga que contestar al docente o a sus compañeros;
- d. El lugar debe ser el adecuado para desarrollar el aprendizaje, bien iluminado, sin medios que generen ruido o distraigan la concentración del alumno o grupo;
- e. Los alumnos deben conectarse a las horas indicadas en los horarios asignados teniendo el mismo tiempo de espera que las clases presenciales para ingresar; el retardo se considera falta o lo que indique el docente en el Amoxtli (se reflejan las actividades que llevará a cabo el docente a lo largo del semestre o cuatrimestre, los temas que tiene que impartir, así como las horas y el objetivo de cada uno de los contenidos planeados);
- f. No realizar actividades diferentes a las de la clase, como comer, revisar cualquier dispositivo móvil en situaciones diferentes a las clases,
- g. Avisar al docente si se va a abandonar la clase, ya que puede ser motivo de falta;
- h. Atender las indicaciones del docente para el pase de asistencia;
- i. Todas las indicaciones para clases presenciales que se derivan de este reglamento.
- j. Se prohíbe la grabación de las clases, salvo previa autorización de la Coordinación Académica.
- k. Se prohíbe la proyección de la clase a personas ajenas al grupo.

Artículo 18. Los alumnos deberán tener una asistencia mínima a clases del 85% por periodo de evaluación.

Artículo 19. A los alumnos sólo se les admitirá justificantes del servicio médico cuando sea por incapacidad médica expedida por cualquier institución del Sector Salud, o que lo autorice el docente dependiendo del desempeño y actitud del alumno.

Artículo 20. Los grupos que incurran en faltas colectivas estarán sujetos a lo siguiente:

- I. En faltas colectivas, la Prefectura notificará al docente y a la Coordinación Académica que se dé la clase por vista y se evalúe en la clase siguiente;
- II. En el sistema de licenciatura escolarizado, con tres faltas colectivas, se cierra la asignatura, se reporta como reprobada para todo el grupo y sin que represente disminución en los pagos; y



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- III.** Si las faltas colectivas suman más del 15% de inasistencia permitida, se cerrará la asignatura, sin que esto implique disminución en el pago de la colegiatura, quedando como reprobada.

CAPÍTULO II DE LAS BAJAS

Artículo 21. Los alumnos tendrán derecho a solicitar su baja en los supuestos siguientes:

- I.** Baja Oficial o Definitiva. Cuando el alumno manifieste que ya no tiene interés de continuar sus estudios en la UVP; en caso de ser menor de edad dicho trámite lo podrá realizar la persona autorizada por el alumno en los documentos de inscripción, el padre o tutor o apoderado legal autorizado y en su defecto presentar carta poder simple con copia del INE /IFE;
- II.** Baja temporal. Es aquella que tramita el alumno con su Coordinación Académica por incumplimiento de materias no acreditadas en las fechas establecidas, porque deja de asistir rebasando el 15% o más de inasistencias, o porque a razón del alumno tiene una causa justificada para interrumpir sus estudios, o la que tramita Servicios Escolares por falta de documentos.

Artículo 22. Se considera Baja definitiva por expulsión: Cuando un alumno por causas imputables a su conducta, se determina por dictamen del Consejo de Honor y Justicia y es avalada por Rectoría;

SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA

Artículo 23. El procedimiento para darse o dar de baja es:

- I.** Baja tramitada por el alumno, sus padres o tutores autorizados si son menores de edad, o el apoderado que tenga la custodia legal; deberá solicitarla por escrito o mediante sistema (si aplica) a la Coordinación Académica, para indicar la fecha hasta la que se gozó de los servicios educativos;
- II.** El alumno, sus padres o tutores autorizados si son menores de edad, o el apoderado que tenga la custodia legal, solicita a Control Económico / Caja Plantel Tehuacán, los formatos de Baja Oficial/Definitiva y el Cuestionario de Baja, para llenarlos, recabar las firmas establecidas y entregarlos, de acuerdo con los lineamientos marcados y así poder solicitar la devolución de documentos:
- a.** En casos de fuerza mayor, Control Económico / Caja Plantel Tehuacán envía correo para conocimiento y autorización de la baja definitiva al Director y al Coordinador; una vez que responda a Control Económico / Caja Plantel Tehuacán, será considerada autorizada;
- III.** Baja tramitada por Coordinación Académica, denominada baja temporal, se envía el formato de “Baja Temporal” a Control Económico / Caja de Plantel Tehuacán y Control Escolar



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

indicando la fecha última en que el alumno se presentó a clases, para que ya no se le hagan más cargos económicos y se omitan en las listas de asistencia;

- IV.** En el caso de la baja temporal, si es tramitada por Servicios Escolares, por incumplimiento a un requisito necesario para continuar sus estudios hasta que éste se subsane, se le hará de su conocimiento de manera presencial para que el alumno firme de enterado;
- a.** Si el alumno se niega a recibir la notificación, se deberá asentar lo acontecido con dos testigos. En el caso de haber recibido la notificación y no se presente a la cita, se le hará llegar la resolución vía correo electrónico, de acuerdo con los datos de contacto asentados en la solicitud de inscripción; se podrá hacer también por medios electrónicos, resguardando la grabación en el expediente del alumno.
 - b.** Si el alumno cuenta con los elementos necesarios para comprobar que ya hizo entrega de los requisitos faltantes que lo hicieron acreedor de la misma, los podrá presentar en ese momento, y se dejará asentado en la notificación para no suspender su derecho;
- V.** En el caso de baja definitiva por dictamen del Consejo de Honor y Justicia o por lo indicado en el artículo 22 de este reglamento, Control Económico / Caja de Plantel Tehuacán hará el procedimiento administrativo para la baja y Servicios Escolares entregará al alumno o a la persona autorizada los documentos que dio en su inscripción.

Artículo 24. Los periodos para darse de baja sin costos se publican semestralmente en el calendario escolar y el alumno debe solicitar el formato de “Baja oficial/definitiva” en Control Económico o Caja de Plantel Tehuacán, para esto:

- I.** El alumno debe llevar a cabo el trámite administrativo para acreditar la condición de baja; y
- II.** En caso de que el alumno abandone la UVP sin llevar a cabo el trámite administrativo, se le dejará con la calidad de inactivo o baja temporal y si en un plazo de un semestre no se presenta a la Universidad a realizar el trámite, causará baja definitiva, sin que esto lo exente de los pagos correspondientes que se hayan devengado.

Artículo 25. La UVP dará de baja definitiva al estudiante, por:

- I.** Comprobarse falsedad en los datos o documentos que proporcione y que carezcan de validez oficial;
- II.** Cometer cualquier acción u omisión en la UVP o en donde se efectúe el servicio social, clases prácticas, visitas o eventos extra-aulas, así como aquellas que el Consejo de Honor y Justicia considere como falta muy grave;
- III.** Por dictamen de expulsión del Consejo de Honor y Justicia;



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- a. Los estudiantes que hayan sido expulsados no podrán volver a inscribirse o reinscribirse en ningún campus de la Universidad; y

IV. No cubrir la documentación oficial requerida en la fecha estipulada.

CAPÍTULO III

TIEMPO DE PERMANENCIA

Artículo 26. Se establecen como plazo para terminar un plan de estudios los siguientes:

- I. Técnico superior universitario, tres años;
- II. Licenciatura, seis años, y
- III. Posgrado, cuatro años.

Quienes interrumpen sus estudios y estén en el plazo que contempla el presente reglamento y deseen continuar cursando la carrera con un plan de estudios diferente, deberán hacerlo a partir de un proceso de convalidación, y bajo la autorización de la Coordinación Académica correspondiente.

Artículo 27. El alumno tendrá derecho a suspender hasta por dos periodos sus estudios sin que por ello se le cuente como tiempo de permanencia, siempre que exista una causa plenamente justificada y dé aviso por escrito a la Dirección de Servicios Escolares y no rebase el tiempo de actualización del Plan de Estudios.

Artículo 28. No podrán continuar sus estudios aquellos alumnos que:

- I. Repueben por segunda vez un periodo, y
- II. Los alumnos que no terminen sus estudios en el plazo señalado, conservarán únicamente el derecho a acreditar las asignaturas faltantes de los periodos que cursaron por medio de exámenes a título de suficiencia, siempre que el total de éstas no rebase el 10% de créditos.

CAPÍTULO IV

DE LA EQUIVALENCIA, REVALIDACIÓN, Y CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 29. La UVP podrá hacer la equivalencia de los estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior, que formen parte del Sistema Educativo Nacional y revalidar los estudios de las instituciones extranjeras, siempre y cuando haya equivalencia con los estudios que ofrece la UVP.

Artículo 30. El alumno que solicite equivalencia de estudios deberá presentar ante la Comisión Dictaminadora la documentación siguiente:



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- I. Acta de nacimiento o documento equivalente, certificados, boletas de calificaciones, diplomas, constancias, títulos o grados que amparen los estudios objeto de la solicitud, deberán acompañarse de la traducción libre al español.
- II. Constancia con la que se demuestre los periodos en que se cursaron los estudios, las asignaturas, las calificaciones de estas y, en su caso, los créditos.

Para elaborar la equivalencia de las asignaturas se utiliza la tabla de correspondencia de la misma Secretaría.

- I. Los documentos;

Será improcedente la revalidación cuando se solicite respecto de estudios que no cuenten con validez oficial en el sistema educativo del país de origen de los planes y programas de estudio correspondientes (Se revisa el listado en el portal electrónico institucional de la Secretaría).

Artículo 31. La admisión por equivalencia o revalidación de estudios queda sujeta a la autorización de la opinión técnica, misma que se elaborará con los criterios que establezca la Dirección de Servicios Escolares o la instancia equivalente, y a la presentación de la resolución oficial emitida por la Secretaría de Educación Pública, sin que el contenido del mismo sea vinculante para la UVP. La resolución no será necesaria si se cuenta con Tablas de Correspondencia autorizada por la SEP.

Artículo 32. La UVP podrá acreditar sin trámite de equivalencia las asignaturas de los planes de estudio que hayan sido aprobadas por el alumno y sean comunes con otros programas educativos de la Universidad, y cumplan con lo siguiente:

- I. Se encuentren regulares en sus asignaturas, documentos y no tengan adeudos económicos, y los planes y programas sean similares;
- II. En el caso de convalidaciones a distintos programas académicos, las materias con la misma clave, el mismo nombre o contenidos con similitud de más del 75%, serán reconocidas, y
- III. Las materias que se hayan cursado en universidades nacionales o extranjeras con las que la Universidad tenga convenio de intercambio.

Artículo 33. Para la admisión por equivalencia o revalidación de asignaturas se respetarán los siguientes criterios:

- I. Únicamente se considerarán las asignaturas con calificación mínima de 8.0 o su equivalente en otra escala de calificación. En caso de haber dos asignaturas seriadas a equivaler, si la calificación de la segunda seriada es igual o superior a 8.0, y la anterior es aprobatoria, aunque no alcancen el 8.0, se aceptará la equivalencia de ambas con sus respectivas calificaciones;



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- II. Que al menos coincidan en el 60% de los contenidos programáticos de las asignaturas a equivaler;
- III. El máximo que se podrá equivaler será el 50% por cada periodo de las asignaturas del plan de estudios vigente. La Comisión de Validación de Equivalencias / Convalidación podrá autorizar un porcentaje mayor sin rebasar el 80%; en el caso de convalidaciones del mismo programa académico cursado en alguno de los campus de la UVP, se podrá hacer al 100%;
- IV. Si el alumno presenta dos materias cursadas y aprobadas para equivaler por una asignatura, por equivalencia de contenidos superiores al 60%, la calificación que se asentará en la asignatura a equivaler será el promedio de las dos materias aprobadas, siempre y cuando el promedio de ambas sea igual o superior a 8.0 o su equivalente en otra escala de calificación;
- V. Si el alumno proviene de un plan de estudios anual, la Dirección de Servicios Escolares o instancia equivalente deberá autorizar expresamente el pre-dictamen que se presentará a la Secretaría de Educación Pública para la emisión del documento de equivalencia o revalidación de estudios que corresponda;
- VI. Si el alumno proviene de un plan de estudios cuatrimestral o trimestral, no se podrá equiparar a estudios de tipo semestral si no se cumple con el 95% de los contenidos, y
- VII. Los pagos de las asignaturas que no se contemplen dentro del dictamen se harán de acuerdo con los lineamientos y costos vigentes.

CAPÍTULO V

DE LA MOVILIDAD E INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

Artículo 34. Los créditos de los planes y programas de estudio de la UVP, son susceptibles de ser acreditados por medio del intercambio académico en instituciones nacionales o extranjeras en los términos de la legislación de las Instituciones.

- I. Serán susceptibles de acreditarse sin trámite de equivalencia las asignaturas que hayan sido aprobadas por el alumno y sean comunes con otros programas educativos de instituciones del Sistema Educativo Nacional con RVOE, o Instituciones extranjeras, en términos del Acuerdo 286, punto No. 21 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de octubre de 2000; y
- II. Los estudiantes que cursen estudios oficiales en otras universidades con las que se cuente con un convenio de colaboración directa o vía redes, así como aquellos que se encuentren en movilidad por viaje de estudios, clases espejo, cursos virtuales, cursos de verano, práctica profesional, experiencia laboral o voluntariado, se apegan al Reglamento de Movilidad.
- III. Los pagos corresponden a los costos de la Universidad de origen.



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

Artículo 35. Los estudiantes que deseen aplicar al programa de movilidad, deberán presentar a su Coordinador Académico, carta de autorización del padre o tutor, solicitud de movilidad requisitada, copia de identificación oficial del padre o tutor, y copia de identificación oficial del estudiante.

Artículo 36. Para participar en intercambios académicos, los estudiantes deben tener al menos un año estudiando en la UVP, estos intercambios podrán durar un semestre completo y se podrá extender hasta por dos semestres consecutivos o cursar una asignatura en verano mínimo por seis semanas.

CAPÍTULO VI DE LAS BECAS

Artículo 37. El Comité de Becas es el responsable de coordinar la aplicación del proceso de becas y de vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta materia por el Consejo Directivo y la legislación aplicable en la materia.

Artículo 38. La duración de las becas es por ciclo escolar; en cada ciclo escolar, el número total de las becas que se asignan por plantel, incluyendo las de renovación, serán por el equivalente a un 5% mínimo, de la matrícula total de los estudiantes en educación por nivel educativo. El número total de becas que exceda a este porcentaje, será autorizado por el Consejo Directivo previo al inicio del periodo.

Artículo 39. Las becas se aplican exclusivamente por carga académica del ciclo escolar; no incluyen cursos y eventos extracurriculares, materiales, cursos de recuperación académica, ni exámenes de acreditación, prácticas, viajes académicos, estancias, gastos asociados al proceso de intercambios o cualquier otro curso fuera de la carga académica regular.

Artículo 40. Las becas se clasifican en dos tipos, beca institucional y beca SEP:

- I. La Beca Institucional consiste en la aplicación del 100, 95, 90, 85, 80, 75, 70, 65, 60, 55, 50, 45, 40, 35, 30, 25, 20, 15, 10 o 5 por ciento de descuento en el pago de la colegiatura.
- II. La Beca SEP consiste en la aplicación de los porcentajes establecidos por la SEP en el pago de la colegiatura.

Artículo 41. Los requisitos mínimos necesarios para concursar en la asignación de una beca son:

- I. Presentar comprobante de inscripción;
- II. Entregar formato de solicitud o renovación de beca SEP;
- III. Para alumnos de nuevo ingreso, presentar boleta, kárdex, certificado, constancia de calificaciones o documento oficial equivalente en copia legible simple que reporte el promedio final obtenido en ciclo escolar anterior;



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- IV.** Presentar documento que acredite los ingresos económicos del padre, madre o la persona que funge como tutor de los aprendientes, la antigüedad máxima del documento no deberá exceder de un mes a la entrega de la solicitud. En caso de que la familia cuente con dos o más ingresos deberán acreditarse estos mismos por separado. Si se realiza actividad empresarial deberá acreditar sus ingresos con copia de la última declaración fiscal correspondiente;

En caso de no contar con un comprobante de ingresos deberá entregar el formato que para tal efecto expida el Comité de Becas, donde el solicitante hará constar sus ingresos.

- V.** Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses (luz, agua, teléfono o gas);
- VI.** En caso de solicitar renovación, deberán anexar el resolutivo de la beca anterior;
- VII.** Realizar los trámites necesarios y entregar la documentación requerida dentro de los periodos señalados en la convocatoria, anexando la documentación probatoria y completa que se señale en la misma. La convocatoria se encontrará publicada en los medios de comunicación oficiales de la universidad;
- VIII.** Ser alumno regular académicamente a partir del segundo periodo de permanencia;
- IX.** Tener un promedio de calificación igual o superior de 8.00 para técnico superior universitario, para licenciatura y posgrado de 8.50;
- X.** Realizar su inscripción al ciclo escolar correspondiente, conforme al calendario establecido en la convocatoria;
- XI.** Cubrir los derechos del estudio socioeconómico;
- XII.** Estar libre de sanciones disciplinarias; y
- XIII.** Estos requisitos se comprobarán mediante los sistemas de control que el Comité de Becas establezca.

Artículo 42. Todas las becas deben ser tramitadas de acuerdo con el procedimiento de Becas, en donde:

- I.** Las becas se tramitan acorde al calendario de convocatoria emitido por la Dirección de Contabilidad y Finanzas;
- II.** Las solicitudes se presentarán de manera física o virtual (si aplica), haciéndose acompañar de los documentos probatorios conforme a lo establecido en la convocatoria y siguiendo los pasos establecidas en la misma;



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- III.** Todos los solicitantes que hagan en tiempo y forma el procedimiento deberán indicar en la solicitud el tipo de beca institucional para la que aplicarían, para que el Comité de Becas, revise el porcentaje solicitado;
- IV.** En caso de que, durante el periodo, se solicite un reajuste al monto otorgado, se necesitará la aprobación del Vicerrector Académico, una vez que el Comité de Becas se haya reunido para hacer la petición; y
- V.** Todas las becas deben ser autorizadas por el Comité de Becas, las que dependen de los requisitos que se describen en la siguiente tabla que detalla los tipos, requisitos, porcentajes y condiciones:

TIPO DE BECA	REQUISITOS	PROMEDIO	%	CONDICIONES
1. Rendimiento Académico (SEP)	a) Requisitos de acuerdo a convocatoria SEP	8.5 a 9.0	25%	Aplica a partir del 1º periodo cursado en UVP en todos los sistemas.
		9.1 a 9.4	30%	
2. Mtro. Jaime Illescas López	a) Promedio mínimo de 9.5 b) Constancia de ingresos del padre o tutor, en caso de licenciatura, modalidad mixta constancia del alumno. c) Rúbrica de participación y actitud de la Coordinación Académica. d) Estar libre de sanciones disciplinarias.	9.5 a 9.7	50%	Aplica a partir del 3º periodo cursado en UVP en sistema escolarizado y a partir del 4º periodo cursado en UVP en sistema cuatrimestral.
		9.8 a 10	75%	
3. Beca de Excelencia	a) Beca exclusiva para aspirantes de 1º Semestre o Cuatrimestre de licenciatura o maestría con comprobado nivel académico de excelencia. b) Su titulación debe ser por Tesis o mejor puntaje en CENEVAL en el caso de maestría.	10	100%	Anualmente el Consejo Directivo, autoriza un número limitado de dichas becas.
4. Promocional	a) Promedio mínimo de 8.0 b) Constancia de ingresos del padre o tutor.	>8.0	Del 5% al 50%	Aplica cuando hay promociones especiales y los solicitantes no cubren con los requisitos de las otras becas. Su duración es de seis meses o un cuatrimestre, debiendo cumplir al momento de la renovación con el promedio mínimo de 8.5.
		8	25%	



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

TIPO DE BECA	REQUISITOS	PROMEDIO	%	CONDICIONES
5. Beca Yolotl (Antes Convenio Empresarial)	a) Su duración es de un periodo, debiendo de cumplir al momento de la renovación con el promedio mínimo de 8.5 y 9.0 en posgrados. b) Aplica en empleados y familiares (línea directa) de empresas, instituciones educativas, organizaciones gubernamentales, organizaciones civiles y cámaras empresariales con convenio vigente con la UVP.		30%	Aplica en la primera inscripción y para todos los programas.
6. De Apoyo a los Trabajadores (A.P.I.T.)	a) Constancia fiscal de recibos de ingresos o sueldos (honorarios asimilados u honorarios profesionales). b) Promedio mínimo de 8.0 c) Estar libre de sanciones disciplinarias.	8.0 a 9.0	25%	
		9.1 a 9.9	50%	
7. Beca Alma Mater	a) Hijo de egresado UVP. b) Egresado de cualquier sistema que Oferta UVP. c) Acta de nacimiento para comprobar parentesco. d) Su duración es de un periodo, debiendo cumplir al momento de la renovación con el promedio mínimo de 8.5 e) Ser regular académicamente, sin haber reprobado materias. f) Estar libre de sanciones disciplinarias.	8.0 a 9.0	20%	
		9.1 a 10	30%	
8. Beca Familiar	a) Aplica sólo en alumnos de Nuevo Ingreso que tengan un familiar en línea directa o hermanos en la UVP. b) Acta de nacimiento para comprobar parentesco. c) Para renovación se debe mantener promedio mínimo de 8.5 y ser regular académicamente, sin haber reprobado materias. d) Estar libre de sanciones disciplinarias.	8	25% (75% por familia máximo)	El porcentaje depende del número de familiares que estén en la UVP, del grado de avance y del promedio.



Universidad del Valle de Puebla Normatividad UVP

TIPO DE BECA	REQUISITOS	PROMEDIO	%	CONDICIONES
	e) Límite de 3 familiares.			
9. Departamental	a) Prestar horas semanales de servicio a la U.V.P.	8		
	b) Estar libre de sanciones disciplinarias.			
	a. Prestar 15 hrs. semanales de servicio a la UVP.		25%	Puede Aplicar a Nuevos Ingresos.
	b. Prestar 25 hrs. semanales de servicio a la UVP.		50%	Puede Aplicar a Nuevos Ingresos.
	c. Prestar 30 hrs. semanales de servicio a la UVP.		75%	Aplica a partir del 3º periodo cursado en UVP en sistema escolarizado o 4º periodo cursado en UVP en sistema.
	d. Prestar 36 hrs. semanales de servicio a la UVP.		100%	Aplica a partir del 3º periodo cursado en UVP en sistema escolarizado o 4º periodo cursado en UVP en sistema cuatrimestral.
10. Beca Mentor	a) Acreditar entrevista con Tutorías. b) Promedio mínimo de 8.5 c) Alumno ejemplar, principalmente caracterizado por sus hábitos de estudio y trabajo en equipo. d) Estar libre de sanciones disciplinarias. e) Entregar Reportes de Tutorías en Tiempo y Forma. f) Ser regular académicamente, sin haber reprobado materias.	8.5	5% al 25%	Aplica para bachillerato y licenciaturas, sistema escolarizado y no escolarizado.
11. Cultural o Deportiva	Becas Deportivas a) Promedio mínimo de 8.0 b) Ser integrante de equipos deportivos. c) Estar libre de sanciones disciplinarias. d) Acreditar más del 80% de asistencia a entrenamientos. e) Asistir al 90% de competencias oficiales. f) Cumplir el 70% de asistencias al entrenamiento de acondicionamiento físico y	8	Del 15% al 25%	El % depende de las habilidades y experiencia deportiva del alumno.



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

TIPO DE BECA	REQUISITOS	PROMEDIO	%	CONDICIONES
	<p>cumplir sus valoraciones iniciales y finales de fisioterapia, dental y nutrición.</p> <p>g) Cumplir con los tratamientos que se consideren en las valoraciones.</p> <p>h) Ser regular académicamente, sin haber reprobado materias.</p> <p>i) Someterse a prueba antidoping regularmente.</p>			
	<p>Becas Culturales</p> <p>a) Promedio mínimo de 8.0</p> <p>b) Ser integrante de Talleres culturales.</p> <p>c) Estar libre de sanciones disciplinarias.</p> <p>d) El estudiante se presentará en una audición programada donde demostrará sus habilidades artísticas con una rutina libre de máximo 3 minutos.</p> <p>e) Acreditar más del 80% de asistencia a Talleres Culturales.</p> <p>f) Participar en el 90% los eventos o competencias a los que sean convocados se desarrollen fuera o dentro de las fechas del semestre escolar.</p> <p>g) Ser regular académicamente, sin haber reprobado materias.</p>	8	10% al 15%	El % depende de las habilidades y experiencia cultural del alumno.
	<p>Becas Deportivas Alto Rendimiento</p> <p>a) Acreditar los campos de prueba.</p> <p>b) Promedio mínimo de 8.0</p> <p>c) Ser integrante de equipos deportivos.</p> <p>d) Estar libre de sanciones disciplinarias.</p> <p>e) Acreditar más del 80% de asistencia a entrenamientos.</p> <p>f) Asistir al 90% de competencias oficiales.</p> <p>g) Cumplir el 70% de asistencias al entrenamiento de acondicionamiento físico y cumplir sus valoraciones</p>	8	Del 30% al 85%	El % depende de las habilidades y experiencia deportiva del alumno.



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

TIPO DE BECA	REQUISITOS	PROMEDIO	%	CONDICIONES	
	<p>iniciales y finales de fisioterapia, dental y nutrición.</p> <p>h) Cumplir con los tratamientos que se consideren en las valoraciones.</p> <p>i) Ser regular académicamente, sin haber reprobado materias.</p> <p>j) Someterse a prueba antidoping regularmente.</p>				
	<p>Becas Culturales-Grupos Representativos</p> <p>a) Promedio mínimo de 8.0</p> <p>b) Ser integrante de Talleres culturales.</p> <p>c) El alumno deberá entregar una carta de motivos a la Coordinación de Difusión Cultural donde integre las actividades internas y externas en las que participó el semestre anterior.</p> <p>d) Estar libre de sanciones disciplinarias.</p> <p>e) El estudiante se presentará en una audición programada donde demostrará sus habilidades artísticas con una rutina libre de máximo 3 minutos.</p> <p>f) Acreditar más del 80% de asistencia a Talleres Culturales.</p> <p>g) Participar en el 90% de los eventos o competencias a los que sean convocados y se desarrollen fuera o dentro de las fechas del semestre escolar.</p> <p>h) Ser regular académicamente, sin haber reprobado materias.</p>	8	Del 15% al 20%	El % depende de las habilidades y experiencia cultural del alumno.	
12. Colegiaturas preferenciales y Trabajadores y Catedráticos U.V.P. (Administrativos, familiares y línea directa)	<p>a) Promedio mínimo de 8.0</p> <p>b) Rúbrica de participación y actitud de capital humano.</p> <p>c) Estar libre de sanciones disciplinarias.</p> <p>d) Para obtener un porcentaje mayor, Rectoría lo asigna con base a la evaluación del colaborador.</p>	8.0 a 8.2	10%	Para personal administrativo y catedráticos (familia directa incluida) que tengan al menos tres meses laborando y sin sanciones.	
		8.3 a 8.6	25%		
		8.7 a 9.0	30%		
		9.1 a 10	40%		
		8 a 9.5	50%		Para personal administrativo y catedráticos (familia
		9.6 a 10	60%		



Universidad del Valle de Puebla Normatividad UVP

TIPO DE BECA	REQUISITOS	PROMEDIO	%	CONDICIONES
	e) Si el alumno realiza horas de servicio para aumentar el porcentaje de beca, no es necesaria autorización de Rectoría, siempre y cuando cumpla con promedio mínimo de 8.0			directa incluida) que tenga más de un año laborando y sin sanciones.
13. Beca de Investigación	a) Aprobación del proyecto de investigación por el área correspondiente. b) Comprobar que es alumno regular académica y económicamente. c) Entregar los avances de la investigación de acuerdo al cronograma. d) Estar libre de sanciones disciplinarias.	8	10% al 50%	Aplica para proyectos que impacten en la universidad.
14. Beca In Memoriam	a) Hijo de trabajador fallecido en activo. b) Acta de nacimiento para comprobar parentesco. c) Menor de 22 años. d) Hasta concluir nivel licenciatura. e) Mantener un promedio mínimo de 8.5 y ser regular académicamente, sin haber reprobado materias.	8.5	100%	No aplica a posgrados o diplomados.
15. Beca Especial	a) Asignadas por Consejo Directivo. Para renovación se requiere el promedio de 8.5	N/A	5-100%	No aplica posgrados o diplomados.

Artículo 43. El concurso de selección es el proceso por medio del cual el Comité de Becas elige a los estudiantes que gozarán del beneficio de una beca, tomando como base los siguientes criterios:

- I.** El número de becas disponibles para el ciclo escolar;
- II.** Que el aspirante de beca cumpla con todos los requisitos que marca la respectiva convocatoria;
- III.** El promedio;
- IV.** La historia académica y el grado de avance en sus estudios;



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- V. La historia financiera;
- VI. El resultado del estudio socioeconómico;
- VII. Llenado de solicitud de beca correspondiente;
- VIII. Se aplicará el enfoque de inclusión y equidad;
- IX. No tener sanciones disciplinarias;
- X. En condiciones similares, las becas se asignan, en primer lugar, a las de renovación;
- XI. Lista de cotejo de participación y actitud elaborada por la Coordinación Académica; y
- XII. Los aumentos adicionales en porcentajes de beca serán autorizados por el Comité de Becas.

Artículo 44. La solicitud que realice el estudiante únicamente garantiza su participación en el concurso de selección, sin que la UVP esté obligada a otorgar beca alguna o porcentaje en específico, ya que la asignación depende de los criterios establecidos en el presente reglamento y del número de becas disponibles.

Artículo 45. Los estudios socioeconómicos se harán con base a la información proporcionada por el solicitante, en la que declara bajo protesta de decir verdad que la información asentada es verídica, y que, en caso requerido, la UVP podrá contratar a una empresa para que haga un análisis más profundo, que incluye visitas al domicilio y entrevistas con los colindantes. En caso de duda, el Comité se reunirá y citará al solicitante para la aclaración correspondiente, lo que se plasmará en una minuta firmada por las partes.

Artículo 46. La entrega de resultados se realizará en el mes de julio y agosto a través de los medios de comunicación oficial de la UVP en cada plantel, para que:

- I. El solicitante tenga conocimiento del porcentaje otorgado, se apegue y firme de manera impresa y electrónica los lineamientos;
- II. Conocer que el porcentaje de beca del primer mes se aplicará en el siguiente mes, si hubiera diferencias del pago, se bonificará en el siguiente pago;
- III. En el caso de que haya obtenido un porcentaje menor al solicitado en la Beca SEP, puede hacer la solicitud al Comité de Becas para que se complemente con una Beca Institucional, cuya resolución se dará al mes siguiente;
- IV. En caso de inconformidad con los resultados, deberá presentar por escrito en Control Económico / Dirección General de Plantel Tehuacán su solicitud de revisión a más tardar 5



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

días hábiles después de entregados los resultados, con la evidencia que lo soporte, para que el Comité de Becas analice, resuelva y notifique en un periodo de diez días hábiles; y

- V. CASE y Control Escolar en Plantel Tehuacán resguardarán la información por un plazo de un año pasado el ciclo escolar en que aplicó la beca.

Artículo 47. Los criterios para la conservación de la beca durante todo el ciclo escolar, serán:

- I. Mantener en el periodo, el promedio de calificaciones aprobado por el presente reglamento y los requisitos solicitados para la renovación de su beca;
- II. Firmar y cumplir los lineamientos, acuerdos o disposiciones estipuladas sobre becas al inicio del periodo;
- III. Estar al corriente en sus pagos. Si deja de pagar dos mensualidades se le cancelará la beca durante el periodo, excepto en casos específicos donde se notifique de inmediato por escrito a Contabilidad y Finanzas / Dirección General del Plantel Tehuacán por parte de los interesados la causa o causas del retraso y con la propuesta de regularización económica, la cual deberá ser autorizada;
- IV. Mantener el estatus de alumno regular;
- V. Participar en los eventos que organice la UVP con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la misma;
- VI. Participar en eventos de recaudación de fondos, ya sea a través de venta de boletos o cubriendo horas de apoyo a los mismos;
- VII. Mantener las mismas condiciones y supuestos bajo los cuales se otorgó la beca;
- VIII. Cumplir íntegramente con el presente reglamento, y no tener alguna falta de las obligaciones marcadas en el mismo;
- IX. En caso de cambio de carrera, el estudiante tendrá que concursar por la beca como si fuera por primera vez, sin los beneficios de la renovación;
- X. Cuando el estudiante beneficiado por una beca decida cambiar de plantel, se requerirá que el plantel receptor autorice la beca para seguir gozando de ese beneficio;
- XI. En el caso de becas departamentales, se debe:
 - a. Cumplir en tiempo y forma el número de horas de servicio, en razón del porcentaje asignado;



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- b.** Cumplir con el resguardo y la confidencialidad de la información del área, firmando la carta compromiso de responsabilidad para el tratamiento de datos personales, que resguardará el área de Control Económico / Dirección General del Plantel Tehuacán;
 - c.** El becario no deberá hacer uso de dispositivos electrónicos durante el tiempo que realice el servicio;
 - d.** Los becarios, deberán entregar su registro de control de asistencias en los primeros cinco días de cada mes en Control Económico / Dirección General del Plantel Tehuacán, si no cumple con el servicio o la entrega, se le cancelará dicha beca, debiendo pagar la colegiatura completa inmediata posterior, a partir del momento en el que se le retire, o las vencidas;
 - e.** Los becarios estarán exentos del servicio en periodos de evaluaciones;
 - f.** Los becarios con autorización pueden concluir las horas de servicio en periodo vacacional.
- XII.** En el caso de becas deportivas o culturales, asistir a los entrenamientos y ensayos; deberán entregar su registro de control de asistencias en los primeros cinco días de cada mes, si no cumple con el servicio o la entrega, se le cancelará dicha beca, debiendo pagar la colegiatura completa inmediata posterior a partir del momento en el que se le retire, o las que tenga vencidas.

Artículo 48. Son causales de cancelación de la beca:

- I.** No cumplir con lo establecido en el artículo anterior de este reglamento;
- II.** Haya proporcionado información o documentación falsa para su obtención;
- III.** Incurra en conductas contrarias a los reglamentos de la UVP, independientemente de las demás sanciones a las que se hagan acreedores;
- IV.** Renuncie expresamente a los beneficios de la beca; y/o
- V.** Suspenda o termine sus estudios.

Artículo 49. En situaciones extraordinarias o contingencias el Comité analizará y dará resolución a las solicitudes presentadas, con la validación del Consejo Directivo.

CAPÍTULO VII

DE LA ACREDITACIÓN Y LA EVALUACIÓN A LOS ALUMNOS

Artículo 50. La acreditación de los cursos estará conformada por los diferentes tipos de evaluación establecidas en el Modelo Educativo, éstas deberán contemplar diversas formas de evaluación



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

continua del aprendizaje y momentos. La misma tiene por objeto observar los logros del aprendizaje obtenido en los cursos o en las etapas formativas.

- I. Corresponderá al docente asignar una calificación que permita acreditar una asignatura del historial académico, y
- II. Promoverá el docente retroalimentación a los alumnos, como parte del proceso de aprendizaje.

Artículo 51. Las asignaturas deben:

- I. Cursarse en el orden previsto por los planes de estudio respectivos, y
- II. Las asignaturas seriadas no se pueden cursar simultáneamente, si no se acredita una asignatura seriada, no podrá cursarse la siguiente, hasta haber acreditado la precedente.

Artículo 52. El control de los historiales académicos de cada alumno será llevado electrónicamente en los sistemas de la UVP.

Artículo 53. El alumno para acreditar las asignaturas debe:

- I. En el sistema escolarizado, presentar periodos de evaluaciones parciales y una evaluación en periodo ordinario;
- II. En el sistema mixto y online, un solo periodo de evaluación; y
- III. En posgrado, la que establezca el docente, de acuerdo con el Modelo Educativo, que tendrá por lo menos un periodo de evaluación.

Artículo 54. Los calendarios de evaluaciones de los periodos semestrales y cuatrimestrales son establecidos al inicio del periodo por la Dirección de Servicios Escolares de la UVP, dentro de los horarios oficiales de funcionamiento académico y se efectuarán en los días y horas reportados por la Coordinación Académica del área. La UVP no reconocerá las evaluaciones que se lleven a cabo fuera de los días y horarios establecidos.

Artículo 55. Los alumnos deben sujetarse para el periodo de evaluaciones a lo siguiente:

- I. No se suspenderán las clases en las fechas de aplicación de evaluaciones parciales;
- II. El alumno debe presentarse en los recintos de la UVP y/o los medios o plataformas virtuales autorizados y dentro del horario establecido para cualquier tipo de evaluación; se le permitirá iniciar la evaluación en cualquier momento dentro del horario establecido para la misma, siempre y cuando ningún estudiante haya abandonado previamente dicho lugar (presencial o virtual);



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- III. Para poder retirarse del lugar de la evaluación, el alumno deberá entregar previamente el examen o trabajo el cual se considerará como concluido; y
- IV. Cuando un alumno, por causa grave, caso fortuito o de fuerza mayor, y no administrativa se encuentre impedido para asistir a cualquier evaluación parcial, final o examen extraordinario, deberá notificarlo de inmediato a su Coordinación Académica y en caso de no encontrarlo, a la Dirección de su área y entregar por escrito la comprobación en un lapso de tres días.

Artículo 56. El alumno podrá presentar las evaluaciones parciales y ordinarias, siempre y cuando cumpla con los requisitos siguientes:

- I. Esté al corriente en todos sus pagos y no se encuentre bloqueado en el sistema;
- II. Haber entregado todos los documentos requeridos por la UVP;
- III. Presente la credencial estudiantil vigente al momento de realizar la evaluación;
- IV. Se presente en la fecha establecida de la evaluación, no se realizarán éstas en otras fechas;
- V. Tener un mínimo del 85% de asistencias correspondientes a cada asignatura por parcial y en el promedio al final;
- VI. En caso de no cumplir con lo anterior, presentará la materia en examen extraordinario, si el porcentaje de asistencias es del 75% o en examen a título de suficiencia con un 60% como mínimo; no aplica para Planes y Programas de Estudio por créditos ni para programas en modalidad mixta y online. En caso de no cubrir estos porcentajes, deberá recurrir a la asignatura; y
- VII. El alumno tendrá acceso a sus calificaciones a través del sistema, para lo cual, cuando así sea requerido, deberá participar en los procesos diversos de evaluación institucional como son la evaluación docente, encuestas, grupos focales, entrevistas y procesos de acreditación.

Artículo 57. En el sistema de técnico superior universitario y licenciatura escolarizada, un alumno para tener derecho a la evaluación ordinaria debe tener 15 puntos acumulados de los tres parciales, en caso de tener menos puntos, reprueba la asignatura. En el sistema mixto, online y posgrados no aplica ni en asignaturas de idiomas.

Artículo 58. En el sistema de técnico superior universitario y licenciatura escolarizada, un alumno podrá exentar la evaluación ordinaria de las asignaturas si durante sus evaluaciones parciales tuvo un puntaje mayor o igual a 27 puntos. En caso contrario deberá presentar evaluación en el periodo ordinario. El alumno puede renunciar a su promedio y tomar la evaluación en periodo ordinario.



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

Artículo 59. La calificación final de evaluación ordinaria, en el caso de técnico superior universitario y licenciatura escolarizada, se calcula promediando el resultado de la evaluación ordinaria y el promedio de los parciales.

Artículo 60. Los resultados de las evaluaciones parciales van de cero a diez y se pueden utilizar decimales. El numeral mínimo para acreditar una materia es de seis sin redondeos (Excepto posgrados, que es de siete y los programas académicos que así lo estipulen en las políticas), los resultados de 5 a 5.999999 se toman como 5.

Artículo 61. Para la asignación de las calificaciones finales se valorará de acuerdo con la siguiente tabla:

PROMEDIO OBTENIDO	REDONDEADO
0.00 a 5.9999	5
6.00-6.5999	6
6.60-7.5999	7
7.60-8.5999	8
8.60-9.5999	9
9.60-10.00	10

En caso de que el docente no aplique esta disposición, en los resultados entregados a Servicios Escolares, incluyendo el redondeo de la calificación, se procederá a recalcular la misma basándose en la tabla y este artículo del presente reglamento.

Artículo 62. Cuando la evaluación sea reprobatoria tendrá derecho a aplicar los siguientes exámenes con los siguientes valores:

- I. En exámenes extraordinarios la calificación máxima es 8 (ocho);
- II. En exámenes a título de suficiencia la calificación máxima es 7 (siete);
- III. En caso de recursos la calificación máxima es 8 (ocho);
- IV. El resultado final de la evaluación se redondeará de acuerdo con la tabla del artículo anterior;
y
- V. En las evaluaciones se exceptúan aquellos casos de fuerza mayor, estrictamente comprobada y validada por la Dirección de Servicios Escolares, la Coordinación Académica y la Dirección de División, quedando por escrito la resolución.

Artículo 63. En el caso de que se compruebe deshonestidad académica en la entrega de un trabajo, parte de la evaluación o en la misma, el periodo completo será calificado con cero, y el alumno será acreedor a una sanción por escrito que quedará en su expediente, perdiendo además el derecho a titularse por promedio, la beca (si aplica) y a recibir algún premio por desempeño académico. Reincidir en deshonestidad académica implica la baja definitiva de la UVP.



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

Artículo 64. Todos los alumnos deben consultar sus calificaciones en sistema, y firmar sus calificaciones en el acta; Control Escolar no se hace responsable de ninguna corrección. El alumno tendrá como máximo 5 días hábiles después de cerrado el periodo de evaluación para solicitar a la Coordinación correspondiente la firma del acta o la revisión de la calificación, pasado este periodo se dará como aceptada.

Artículo 65. En el caso de que se solicite un cambio de calificaciones:

- I. Los alumnos que hayan presentado cualquier tipo de evaluación (parcial, ordinario, extraordinario y a título de suficiencia) y lo soliciten por escrito (documento o correo electrónico), tendrán derecho a revisión de los instrumentos de evaluación por el docente que impartió el curso o los aplicó, cinco días hábiles después de terminado el ciclo de evaluación, transcurrido el tiempo no procederá ninguna corrección;
- II. Si aplica, se deberán llenar los formatos correspondientes o en los sistemas indicados, anexando la evidencia, tener el visto bueno del profesor, la autorización del Coordinador Académico del área, el Director, Control Económico / Caja y firma de enterado del alumno. El formato de cambio de calificación podrá fungir como acta oficial; y
- III. Cubrir los pagos administrativos correspondientes.

Artículo 66. El alumno que no acredite asignaturas cursadas durante un periodo se hará acreedor a lo siguiente:

- I. Si debe más del 50% de las asignaturas, se hará automáticamente alumno repetidor de dicho período, en el caso de programas que no sean por créditos, tendrá que cursar todas las asignaturas nuevamente, sin posibilidad de conservar las calificaciones aprobatorias;
- II. En caso contrario, si aprobó el 50%, presentará exámenes extraordinarios o recursará la asignatura de acuerdo con el calendario que presente la Dirección de Servicios Escolares. Las asignaturas objeto de recurso serán marcadas de acuerdo con la tabla de cada programa académico, haciendo el pago señalado en las disposiciones del Consejo Directivo; y
- III. Los alumnos que cursen Planes y Programas de Estudio por créditos, deberán recursar todas las asignaturas que deban antes de iniciar el siguiente periodo, haciendo el pago correspondiente, señalado en las disposiciones del Consejo Directivo.

Artículo 67. Si la causa de reprobación del 50% de las asignaturas haya sido por no haber presentado las evaluaciones correspondientes por causa de fuerza mayor, previa autorización de la Dirección, la Coordinación Académica y la Dirección de Servicios Escolares, podrán presentar evaluación ordinaria en segunda vuelta, en las fechas establecidas por la Dirección de Servicios Escolares, siempre y cuando cumpla con lo siguiente:



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- I. Sea la primera vez que se presente la situación en cuestión;
- II. Cumpla con el porcentaje de asistencia de la evaluación ordinaria, o esté debidamente justificado por el docente;
- III. Tenga el visto bueno del docente que haya impartido la materia;
- IV. Esté al corriente de sus pagos; y
- V. Realice el pago correspondiente.

Artículo 68. En caso de que la calificación del examen extraordinario no sea aprobatoria el alumno deberá:

- I. Presentar examen a título de suficiencia, a excepción de las asignaturas que son cursativas;
- II. En caso de no aprobarlas, tendrá una segunda oportunidad para acreditarlas, de lo contrario volverá a cursar la asignatura, no importando cual sea; y
- III. En caso de deber la asignatura por más de dos semestres, tendrá que volver a cursarla.

Artículo 69. Los periodos en los que los alumnos podrán presentar las evaluaciones a título de suficiencia serán los siguientes:

- I. Para los periodos lectivos agosto-enero y septiembre-diciembre se presentará en el mes de marzo;
- II. Para los periodos lectivos febrero-julio, enero-abril y mayo-agosto se presentarán en primera vuelta en agosto y segunda vuelta en septiembre; y
- III. Para los alumnos egresados, que dejen asignaturas no aprobadas o no acreditadas, sólo contarán con un año como máximo para regularizarlas, de lo contrario se tendrá que realizar una convalidación de estudios.

Artículo 70. Para presentar exámenes extraordinarios, a título de suficiencia y cursos de regularización, el alumno deberá solicitarlo con su Coordinador Académico y deberá tener el pago total de los mismos antes de programar su realización.

Artículo 71. En ningún caso se podrán presentar en un mismo periodo de exámenes a título de suficiencia la(s) materia(s) antecedente(s), cuando éstas son seriadas; ni se puede presentar una asignatura cuyo antecedente no esté acreditado.



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

Artículo 72. A lo largo de la licenciatura, el alumno sólo tiene oportunidad de presentar diez exámenes extraordinarios y cinco títulos de suficiencia; en el caso de materias cursativas, sólo podrá presentar tres recursos, salvo casos de equivalencias.

Artículo 73. En el caso de llegar al límite de asignaturas presentadas en exámenes de regularización permitidas, el alumno será dado de baja. El alumno podrá solicitar la convalidación en un periodo posterior, bajo la autorización de las coordinaciones y direcciones correspondientes.

CAPÍTULO VIII DE LOS IDIOMAS Y EXÁMENES DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Artículo 74. La UVP aplicará exámenes diagnósticos de idiomas, computación, habilidad verbal, pensamiento crítico, lógica matemática y matemáticas o cualquier otra área dependiendo del plan de estudios a cursar. Los resultados de estos exámenes permitirán definir si el alumno debe participar en un programa de nivelación que le asegure un mejor desempeño en su labor universitaria.

En caso de que el alumno no los presente en el primer mes de clases, deberá cursar las materias remediales, cubriendo el costo de las mismas.

Artículo 75. Para poder acreditar el idioma extranjero el alumno deberá:

- I.** Acreditar su conocimiento del idioma en un nivel superior al A1 del MCERL, por medio de los instrumentos internos autorizados, para poder cursar las asignaturas curriculares de idiomas;
- II.** En el periodo en que curse la última asignatura curricular del idioma extranjero, para acreditarla deberá presentar la certificación autorizada y obtener el puntaje establecido en el Programa Institucional de Idiomas.
- III.** El alumno que desee acreditar el idioma extranjero antes de cursarlo deberá presentar la certificación en la Universidad y obtener el equivalente al nivel B2 del MCERL para su validación, sin que esto lo exente de los pagos de la asignatura, teniendo como calificación 10. No aplica para la licenciatura en Lenguas Extranjeras, en cuyo caso tendrá que ser el nivel C2 del MCERL.

Artículo 76. De la acreditación y certificación en Competencias digitales y Certificaciones laborales:

- I.** El Alumno que desee acreditar la materia de Competencias digitales antes de cursarla, deberá presentar el examen de certificación y aprobarlo en la UVP, sin que esto lo exente de los pagos de la materia, teniendo como calificación 10;
- II.** En el periodo en que curse la asignatura de Competencias Digitales, para acreditarla deberá presentar la certificación autorizada y obtener el puntaje establecido.



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- III.** La certificación que se establezca por cada programa académico es requisito para acreditar la asignatura correspondiente o bien como requisito de titulación.

CAPÍTULO IX DE LOS PAGOS

Artículo 77. La UVP percibirá por los servicios que presta cuotas establecidas por acuerdo del Consejo Directivo, las que podrá cambiar en cada periodo escolar, publicándose oportunamente para conocimiento de la Comunidad Estudiantil en los frisos de Control Económico:

- I.** PAGO ÚNICO: Costo por todo el periodo de estudios (semestral, cuatrimestral, trimestral o módulo); o
- II.** Pagos parciales, por periodo en caso de optar por esta opción.
- III.** CUOTAS COMPLEMENTARIAS: son las siguientes:
- a. Asesor de proyecto de titulación 1er y 2do periodo.
 - b. Bono de Titulación Tipo B.
 - c. Bono de Titulación Tipo A.
 - d. Cartas de Pasante.
 - e. Certificado de Estudios (parciales o finales).
 - f. Constancia de Autenticación de Título Profesional (sujeto a variación).
 - g. Constancia de Estudios.
 - h. Constancia de Estudios Urgente (mismo día).
 - i. Convalidación / Equivalencia.
 - j. Copia de Recibos y Pólizas – Documentos.
 - k. Credencial CAI – Biblioteca – Laboratorios.
 - l. Credencial General.
 - m. Credencial Ex-alumno.
 - n. Cursos de Regularización (sujeto a variación).
 - o. Cursos Especiales (sujeto a variación).
 - p. Examen CENEVAL (sujeto a variación).
 - q. Examen de Admisión (Prueba diagnóstica).
 - r. Examen Ordinario (segunda vuelta).
 - s. Exámenes a Título de Suficiencia.
 - t. Exámenes Extraordinarios.
 - u. Examen TOEFL (sujeto a variación).
 - v. Examen de certificación.
 - w. Estudio Socioeconómico Anual.
 - x. Estudio Socioeconómico Convenio Anual.
 - y. Legalización de Certificados (sólo Estatal).
 - z. Paquete 24 Fotos p/trámite de Titulación (excepto certificados parciales).



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- aa.** Registro de proyecto de titulación.
 - bb.** Reposición de Credencial (pérdida).
 - cc.** Resello Credencial Extemporánea.
 - dd.** Seguro Estudiantil.
 - ee.** Seguro Estudiantil (área de la salud).
 - ff.** Solicitud de Baja Extemporánea.
 - gg.** Solicitud de Baja Extemporánea (mismo día).
 - hh.** Trámite Administrativo de Titulación.
 - ii.** Uso de “lockers” (semestral).
 - jj.** Otros servicios (gimnasio, tarjetón de estacionamiento, desbloques, entre otros), y
 - kk.** Pago de congresos, eventos, simposios, talleres extracurriculares, entre otros.
- Además de aquellas que llegasen a surgir de manera extraordinaria.

Artículo 78. Para efectos del presente reglamento se usará el término pago único, al costo total del semestre/cuatrimestre/trimestre/módulo, que debe realizar el alumno al inicio de cada periodo, mismo que el alumno podrá aplicar para las opciones de parcialidades correspondientes. Todos los alumnos deben formalizar su pago dentro de los plazos fijados en Control Económico.

Artículo 79. Los pagos se deben ajustar a lo siguiente:

- I.** La omisión del pago único dentro de las fechas señaladas en el calendario de pagos, impide el registro definitivo del alumno, y como consecuencia, la falta de validez de los estudios realizados durante el periodo;
- II.** El pago único podrá hacerse en las instituciones bancarias determinadas por la UVP;
- III.** Para estar en registros de asistencia oficiales, el alumno no debe presentar adeudos;
- IV.** En caso de optar por pagos en parcialidades, la fecha por pago será del primero al quinto día hábil de cada mes, a partir del sexto día causará un interés del seis por ciento mensual;
- V.** Se hará un descuento del quince por ciento sobre el pago total anticipado del periodo si se realiza antes de las fechas publicadas;
- VI.** El que un alumno no se presente a clases, no lo absuelve de realizar sus pagos correspondientes;
- VII.** El alumno que no esté al corriente de sus pagos o no haya efectuado su pago único no podrá entrar a la UVP ni gozar de los servicios prestados;
- VIII.** El alumno que solicite factura, deberá hacerlo a más tardar antes del día 28 de cada mes, se expedirá en la fecha del mes en que se realizó el pago;



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- IX.** El alumno deberá revisar su estado de cuenta mensualmente y hacer las aclaraciones pertinentes por correo electrónico a Control Económico dentro de los primeros 5 días hábiles del mes en cuestión; y
- X.** El alumno que dañe algún bien mueble, propiedad de la Universidad, deberá reparar el daño, se le informará el monto para efecto de que realice el pago en la caja o en su defecto se le cargará el monto correspondiente a su estado de cuenta.

Artículo 80. En caso de tener adeudos, el pago realizado se abonará a la deuda más antigua, lo que ocasiona que el adeudo persista para el rubro del último pago realizado y se carguen los intereses correspondientes. No se podrá llevar a cabo ningún trámite adicional (académico o administrativo) mientras el estudiante no se ponga al corriente de sus pagos.

Artículo 81. En caso de que el estudiante solicite liquidar su adeudo, deberá firmar un convenio y pagaré(s) el(los) cual(es) debe(n) estar respaldado por la garantía de un aval que firma en el mismo y una vez que se liquide en la fecha de vencimiento de éste, se le devolverá el título de crédito y la documentación presentada.

Artículo 82. El pago efectuado por el alumno para cualquier trámite académico o administrativo (pago único, exámenes extraordinarios, cursos de verano, expedición de documentos, congresos, titulación, entre otros) no obliga a la UVP a considerar como cumplido el trámite si su situación académica o administrativa contraviene las disposiciones del reglamento o del plan de estudios correspondiente y/o si el alumno no completa el trámite como es debido.

Artículo 83. El pago único de cada semestre, cuatrimestre, trimestre o periodo incluye solamente la impartición de las asignaturas y su evaluación, atención por parte de Coordinadores y Directores, uso de aulas (en horario de clase), plataformas, sistema, biblioteca, laboratorios (en horario de clase), uso de áreas comunes para actividades relacionadas con el programa académico; así como el derecho a descuentos en otros servicios por ser alumno activo. Todos los servicios adicionales tienen un costo establecido en las circulares vigentes correspondientes.

Artículo 84. Sobre las devoluciones y bonificaciones:

- I.** Para los alumnos que soliciten la devolución del pago único o de inscripción, se aplicará lo siguiente:
 - a.** Dentro de los primeros cinco días posteriores al pago de la inscripción, se les penalizará con el 5% del monto pagado.
 - b.** Después de los cinco días posteriores al pago y antes de iniciar el curso, se les penalizará con un 10%.
 - c.** Una vez iniciado el curso y hasta una semana después se les penalizará con un 15% (siempre y cuando no hayan recibido el servicio).
 - d.** Una vez iniciado el curso y hasta quince días después se les penalizará con un 20% (siempre y cuando no hayan recibido el servicio).



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- e. Después de los quince días una vez iniciado el curso, la devolución máxima no podrá ser mayor al 50% y se calculará con base a los días en que haya recibido el servicio.
 - f. Una vez recibido el servicio, no se realizará devolución alguna sin importar los días que hayan transcurrido.
- II.** Los alumnos que hayan realizado el pago total del periodo y decidan darse de baja, sólo se reembolsará el importe del equivalente de las parcialidades no devengadas, en caso de baja temporal, se podrán acreditar en el siguiente periodo, ajustándose a los costos que sean vigentes;
- III.** El alumno debe realizar sus pagos parciales, mientras no formalice su trámite de baja; los pagos se detienen al momento de hacer el trámite;
- IV.** En pago de cursos, talleres o servicios que no se aperturen, el mismo se devolverá por transferencia o se aplicará a otros servicios de UVP, si el usuario así lo determina;
- V.** Una vez otorgada una beca, se bonificará al alumno el saldo a su favor en servicios que tenga pendientes de liquidar o se acreditará en pagos siguientes;
- VI.** Cuando procede la devolución de un pago efectuado, es indispensable presentar el original del recibo de pago y el recibo del banco si fue depósito. Toda devolución deberá tramitarse en Control Económico de la Universidad o en Dirección General de Plantel Tehuacán; la devolución se hará a la cuenta de origen del pago.
- VII.** Una vez concluido el año calendario, la UVP no podrá hacer ninguna devolución por los pagos efectuados durante ese año.

TÍTULO TERCERO

PRÁCTICAS Y SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO I

PRÁCTICAS PROFESIONALES / CURRICULARES

Artículo 85. Las prácticas profesionales son las que se realizan en el nivel técnico superior universitario y licenciatura escolarizada y tienen una duración de 480 horas, excepto los programas que se enlistan a continuación:

- I.** Los alumnos de la licenciatura en Gastronomía deben realizar 1200 horas;
- II.** Los alumnos de la licenciatura en Administración y Gestión Turística deben realizar 1200 horas, de las cuales 200 deben ser en la Agencia de Viajes UNIVATOUR, de no existir vacantes en un plazo de 20 días a partir de haberse realizado la solicitud en la Jefatura de Prácticas y servicio social, éste las asignará en otro lugar con autorización de la Coordinación Académica;



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- III. Los alumnos de la licenciatura en Derecho deben realizar 480 horas en el Bufete Jurídico de la UVP. En caso de no haber plazas suficientes, se autorizará la realización de Prácticas Profesionales en otro lugar en un lapso de veinte días, a partir de haberse realizado la solicitud en el Bufete Jurídico. La designación del lugar será realizada por la Dirección Jurídica;
- IV. Para los alumnos de los programas de Ciencias de la Salud cuya curricula así lo establezca, se denominan prácticas curriculares y se deberán cubrir las horas estipuladas de acuerdo con las asignaturas ligadas: Práctica integradora, Rotatorio Clínico Asistencial, Práctica Clínica y Clínica integral o similares, respectivamente;
- V. En el caso la licenciatura en Pedagogía se debe cumplir con 75 horas cada semestre de acuerdo con lo establecido en el plan de estudios.

Artículo 86. Para poder realizar sus prácticas profesionales/curriculares y ser consideradas, el alumno deberá:

- I. Haber acreditado todas las asignaturas correspondientes y no tener adeudos económicos ni de documentos;
- II. Ser realizadas en un horario distinto al de clases;
- III. Ser tramitadas en el sistema y aprobadas por CASE y la validación de la Coordinación Académica;
- IV. En el caso de las licenciaturas de Enfermería, Fisioterapia, Nutrición y Psicología, se autorizan por CASE y se tramitan y validan por la respectiva Coordinación de Campos Clínicos; y
- V. Las plazas de Prácticas Profesionales serán asignadas conforme al promedio del alumno, conducta, orden de recepción de las solicitudes y en el caso del área de la salud, a los lineamientos del área de la Secretaría de Salud o de las unidades receptoras.

Artículo 87. En el caso de que un alumno presente una propuesta para realizar sus prácticas profesionales en otro lugar donde no exista convenio por parte de la UVP, debe presentar la propuesta a su Coordinación Académica para su visto bueno y trámite de convenio ante la Dirección de Vinculación, por lo menos con 6 meses de antelación. No pueden realizarse por cuenta propia en ningún organismo, y no serán reconocidas si así lo hicieran y:

- I. Si el alumno es de las licenciaturas del área de salud, la propuesta se presenta a la Coordinación de Campos Clínicos quien debe formalizar la propuesta con la Dirección de Vinculación.

Artículo 88. Serán obligaciones del alumno practicante (prácticas profesionales / curriculares o de servicio social).



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- I. Asistir puntualmente en el horario que el organismo establezca respetando sus horarios de clase;
- II. Cumplir con las actividades asignadas, sujetándose a los reglamentos internos del organismo, apegándose a las políticas o estándares que le establezcan, mostrando los valores propios y de la UVP;
- III. Guardar la confidencialidad de los datos personales y sensibles a los que tengan acceso;
- IV. Permanecer en la realización de las prácticas por todo el tiempo que se le haya asignado y por ningún motivo abandonarla antes de su vencimiento, sin previa autorización de Dirección de Servicios Escolares / Coordinación de Campo Clínico.
- V. Llevar a cabo y cumplir con los procedimientos de la UVP y de los organismos;
- VI. Asistir a las reuniones informativas sobre la solicitud y condiciones para hacer las prácticas profesionales / curriculares /servicio social;
- VII. Entregar un informe final detallado a las áreas establecidas de las actividades desempeñadas dentro del organismo; en el caso de las prácticas que son curriculares se deben presentar informes en cada parcial al Coordinador de Campos Clínicos ya que forman parte de la evaluación de asignaturas del plan de estudios;
- VIII. En el caso del área de la salud en prácticas curriculares, cumplir con las indicaciones de los Supervisores de Campos Clínicos, quienes los orientan de acuerdo con el nivel académico del practicante;
- IX. Entregar la evaluación del trabajo desempeñado, elaborado por el empleador y la evaluación que hace al empleador de la práctica profesional en los medios electrónicos establecidos;
- X. Entregar la carta de término de prácticas profesionales original en un tiempo no mayor a un mes de la fecha de liberación por parte del organismo en la Dirección de Servicios Escolares, de manera física y electrónica;
- XI. Para el área de la salud la liberación deberá entregarse máximo 15 días posteriores al término de la práctica, de no hacerlo se hará acreedor a sanción establecida en conjunto por parte de las coordinaciones de Campos Clínicos y la Coordinación Académica.
- XII. Las cartas de liberación de servicio social de todas las áreas se deberán entregar de manera física y digital en la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 89. Son causas de anulación (prácticas profesionales / curriculares o de servicio social):

- I. No presentarse a la realización de las prácticas;



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- II. El incumplimiento por parte del alumno;
- III. La cancelación de las prácticas por parte del organismo donde las realice, salvo que se trate por causas no imputables al alumno;
- IV. La falta de cumplimiento al procedimiento de la Universidad y de los organismos;
- V. Hacer mal uso de los datos que obtenga en la realización de las actividades;
- VI. No entregar las cartas de liberación con los requisitos indicados después de un mes de concluido (no aplica para el área de la salud);
- VII. Hacer cualquier cambio de organismo al asignado;
- VIII. Incurrir en actos de probidad o comisión de delitos en la unidad receptora.
- IX. Incurrir en actos que lesionen el nombre y/o patrimonio no sólo del organismo receptor, sino también de la propia UVP, pudiendo ser sancionado con una amonestación por escrito o hasta una suspensión dependiendo de la gravedad de la falta;
- X. La renuncia o abandono al lugar asignado ocasionará reiniciar todos los trámites hasta el siguiente periodo;
- XI. Para el caso de las licenciaturas del área de la salud, se reasignará la plaza de práctica al final de la asignación de la generación en curso y la calificación será reportada a título de suficiencia (sólo aplica para la práctica);
- XII. Para el caso de Cirujano Dentista, se le asignará lugar en la Clínica Dental de la Universidad de acuerdo con los tiempos disponibles y la calificación será reportada a título de suficiencia (aplica para la práctica curricular).

Artículo 90. Al alumno que sea sorprendido cometiendo fraude en la realización de las prácticas profesionales se le anularán las horas acumuladas, además se someterá el caso particular al Consejo de Honor y Justicia.

CAPÍTULO II DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 91. De conformidad con los artículos 52 y 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, el servicio social es obligatorio para todos los estudiantes de licenciatura, como requisito previo para obtener el título profesional.



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

Artículo 92. El servicio social es el trabajo de carácter temporal que presten los alumnos en interés de la sociedad y el Estado, el cual tiene por objeto:

- I. Desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece;
- II. Convertir esta prestación en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma, a través de los planes y programas del sector público; y
- III. Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador de servicio social.
- IV. El servicio social universitario con vinculación en salud, contribuye a proyectos de mejora educativos o institucionales que favorezca en la innovación de los programas curriculares o de gestión que se trabajen en conjunto con actores sociales.

Artículo 93. Para tener derecho a realizar su servicio social el alumno deberá:

- I. Realizar el trámite de solicitud de acuerdo con los periodos establecidos;
- II. Tener el 50% de los créditos del plan aprobados; el 100% para los programas del área de ciencias de la salud;
- III. No adeudar asignaturas;
- IV. No adeudar documentación;
- V. Estar al corriente de sus pagos;
- VI. Contar con el trámite aprobado con base en el procedimiento; y
- VII. Para el área de la salud deberán tener completos los requisitos de certificación de área, Témar, y pago de seguro estudiantil.
- VIII. De conformidad con el artículo 91 de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, los estudiantes y profesionistas trabajadores de la Federación, no estarán obligados a prestar ningún servicio social distinto al desempeño de sus funciones.
- IX. No estarán obligados a prestar ningún servicio social los estudiantes mayores de 60 años de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional.

Artículo 94. El tiempo de duración de servicio social será el siguiente:

- I. No menor de 6 meses 1 día;



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- II. No mayor a 2 años;
- III. Cubrir un total de 480 horas;
- IV. Para el área de salud tiene una duración de doce meses continuos, con adscripción de plazas para iniciar el primero de febrero o de agosto de cada año. Las horas de trabajo del pasante en servicio social dependerá el tipo de plaza al que sea asignado de acuerdo con la clasificación de Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, así como la de la Universidad.

Artículo 95. La distribución y asignación de plazas de servicio social del área de salud es definido por la Dirección de División, Coordinación Académica y Coordinación de Campos Clínicos con base en el desempeño académico de cada estudiante. La evaluación del desempeño académico de los estudiantes considera los siguientes factores: el promedio acumulado del total de materias cursadas, el número de materias reprobadas, los resultados del examen de egreso y certificaciones y reportes disciplinarios.

Los tipos de plazas asignadas son:

- I. De servicio en una institución de salud.
- II. Investigación.
- III. Universitarias/vinculación.

Artículo 96. Para la asignación de plazas de servicio social del área de salud se considerará lo siguiente:

- I. La fecha de selección y asignación de plazas de servicio social se dará a conocer con antelación de común acuerdo con las autoridades del Sector Salud, en acto público y presidido por las autoridades de la Secretaría de Salud y de la Universidad.
- II. Para la asignación de aquellas plazas cuyo programa operativo dependa de un convenio de la Universidad con alguna institución de Asistencia Privada, la Coordinación de Campos Clínicos dará a conocer a los alumnos el procedimiento de selección correspondiente para cada institución.
- III. Las plazas de servicio social de investigación se asignarán en estricto apego a la convocatoria publicada para la promoción respectiva por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES) en cuanto a porcentajes, criterios y requisitos.
- IV. Es responsabilidad del alumno interesado en una plaza de servicio social foránea, acudir de manera personal a las Jefaturas de Enseñanza Delegacional o Subdirecciones de Enseñanza Estatal, en la capital del Estado donde quiera realizar el servicio, para manifestar su interés de



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

obtener una plaza. Las autoridades correspondientes les informarán si cuentan con espacios. En caso afirmativo, es obligación del alumno, solicitar la carta de no inconveniente a la Coordinación de Campos Clínicos por lo menos 3 meses antes del inicio de la promoción.

- V. El pasante que esté próximo a iniciar el servicio social y desee aplazarlo, deberá notificarlo por escrito a la Coordinación de Campos Clínicos tres meses antes de la promoción, y podrá iniciarlo en la siguiente promoción notificándolo por escrito seis meses antes de la misma.

Artículo 97. La Dirección de Servicios Escolares y las Direcciones de División en conjunto con sus respectivos Coordinadores Académicos verificarán los mecanismos de supervisión y control, con la finalidad de dar seguimiento a las actividades realizadas. Las actividades que desarrollen los alumnos deberán estar vinculadas en todos los casos con el plan de estudios del programa académico correspondiente y ser acordes con el perfil profesional o bien en proyectos comunitarios. En el caso de ciencias de la salud, la supervisión y control de los pasantes quedará a cargo de la Coordinación de Campo Clínico en conjunto con las coordinaciones académicas.

Artículo 98. El prestador del servicio social tiene los derechos que se estipulan en los convenios y debe recibir la información de la Dirección de Servicios Escolares / Coordinación de Campos Clínicos, así como de la unidad receptora.

Artículo 99. Son obligaciones de los prestadores del servicio social las mismas que se establecen en el artículo 88 del presente reglamento.

Artículo 100. Son causas de anulación del servicio social las indicadas en los artículos 89 y 90 de este reglamento, además para el área de ciencias de la salud, si el alumno renuncia o es dado de baja de su plaza, podrá obtener otra plaza de servicio social hasta el final de la generación siguiente o hasta el momento que haya una disponible.

TÍTULO CUARTO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

CAPÍTULO I

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 101. Los alumnos gozarán de los siguientes derechos:

- I. Participar en un proceso de inducción a la UVP que le permita familiarizarse con sus procesos administrativos y académicos;
- II. Recibir la formación de acuerdo con los planes y programas de estudio, con el fin de alcanzar la excelencia académica;
- III. Recibir sus credenciales que lo acreditan como alumno, una vez realizado sus pagos y aperturado expediente;



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- IV.** Utilizar el correo electrónico asignado, las plataformas institucionales y sistemas con fines estrictamente académicos;
- V.** Autorizar a las personas que podrán solicitar información de su estado académico o realizar trámites en su nombre, siempre que cumplan con los requisitos de este reglamento;
- VI.** Asistir a sus clases cuando está al corriente de pagos o documentos;
- VII.** Asistir a asesorías cuando las solicite para potencializar su aprendizaje o eliminar debilidades en el mismo, de acuerdo a las fechas establecidas por el programa;
- VIII.** Presentar justificantes autorizados por las instancias marcadas en el artículo 19 de este reglamento;
- IX.** Solicitar la baja, cuando ya no puede continuar sus estudios en la UVP, acatando los procedimientos correspondientes;
- X.** Reconocer las asignaturas cursadas en otras instituciones cuando realiza intercambios con instituciones con las que la UVP que tenga convenio y de acuerdo a los procedimientos correspondientes;
- XI.** Recibir del profesor al inicio del periodo la Secuencia didáctica (Amoxtli), con la forma de acreditación de la asignatura (criterios de evaluación, fechas de entregas y porcentajes);
- XII.** Asistir y participar en los actos culturales, deportivos, de divulgación de la ciencia y humanísticos, que organice la UVP;
- XIII.** Recibir apoyo para desarrollo de proyectos académicos, culturales, deportivos, de investigación, tecnológicos, humanísticos e innovadores, de acuerdo con los lineamientos correspondientes;
- XIV.** Gozar del respeto que merecen los universitarios por parte de autoridades, profesores, personal administrativo y de servicios de la UVP;
- XV.** Ser atendidos en los trámites escolares y administrativos que soliciten, previa comprobación de la vigencia de sus derechos; así como ser atendidos por su Director, Coordinador o Profesor de Carrera, en los horarios establecidos;
- XVI.** Manifestar puntos de vista u opiniones distintos de los sustentados por el docente o el personal de la UVP, cuando:



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- a. La expresión de sus opiniones las realice, siempre dentro del más completo orden y guardando la consideración y respeto que merece el docente y el personal de la UVP, los compañeros de clase, y el recinto en donde se encuentra;
 - b. Escuche y respete a la persona que tiene el turno de hablar; y
 - c. Realice un uso adecuado del lenguaje acorde al desarrollo integral y humano de su persona;
- XVII.** Los alumnos podrán presentar sus quejas por escrito y en forma respetuosa, identificándose en todo momento, en los medios de comunicación establecidos para ello;
- XVIII.** Reportar al profesor que falte 3 veces consecutivamente, o cuando éstos lleguen generalmente tarde a la clase;
- XIX.** Evaluar el desempeño de los docentes;
- XX.** Contar con un seguro estudiantil de cobertura básica que lo cubra durante el horario de clases;
- XXI.** Solicitar la impartición de cursos de superación para elevar los índices de aprovechamiento, previa autorización y pago;
- XXII.** Contar con un plan de regularización individual al inicio de cada semestre, si tiene materias adeudadas;
- XXIII.** Gozar de un aula limpia, ventilada e iluminada que permita el proceso enseñanza y aprendizaje;
- XXIV.** Obtener boletas de calificaciones, diplomas, constancias, certificados, títulos y grados académicos que la UVP otorga, previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto se señalen;
- XXV.** Tener un Director de proyecto de titulación, en el caso de elegir la opción de titulación que lo requiera;
- XXVI.** Asistir a su graduación, siempre que cumplan lo establecido en el presente reglamento;
- XXVII.** Participar en la elección del Consejo Estudiantil Universitario al cumplir con los requisitos;
- XXVIII.** Integrarse a los Grupos Estudiantiles al cumplir los requisitos;
- XXIX.** Participar en las brigadas de protección civil;
- XXX.** Obtener reconocimientos por su participación y trayectoria escolar;



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- XXXI.** Acceder a los convenios institucionales para realizar intercambios y/o estancias de tipo académico;
- XXXII.** Inconformarse ante la autoridad competente, en los términos de las disposiciones legales aplicables y en caso de no resolver la instancia correspondiente podrá acudir al Consejo de Honor y Justicia o al Comité para la atención y prevención en materia de equidad de género;
- XXXIII.** Acceder a los reglamentos a través de los medios digitales con su usuario y contraseña;
- XXXIV.** Recibir del docente retroalimentación sobre los resultados de sus evaluaciones antes de entregar actas de calificación, siempre que esté dentro del término establecido por la Dirección de Servicios Escolares, y
- XXXV.** Ser atendidos por un equipo conformado para la atención de necesidades específicas como la discapacidad, barreras para el aprendizaje y participación en la comunidad intra e interinstitucional, de acuerdo a las posibilidades de la UVP y de los lineamientos vigentes.

Artículo 102. Los alumnos tendrán las siguientes obligaciones:

- I.** Cumplir las disposiciones y reglamentos de la UVP;
- II.** Firmar su contrato de servicios educativos, el aviso de privacidad, el aviso de conocimiento de la dirección electrónica del reglamento, la carta de conocimiento de la política de integridad académica, la autorización de tratamientos de datos personales, y/o disociación de datos sensibles, el consentimiento informado sobre la aplicación de pruebas toxicológicas, carta bajo protesta de decir verdad y si aplica, conocimiento sobre baja por falta de entrega de documentos y carta de compromiso temporal;
- III.** Portar su credencial de alumno en todo momento, resellarla cada inicio de periodo, y presentarla a la entrada de las instalaciones o cada vez que se le requiera;
- IV.** Presentar su credencial de laboratorios-biblioteca-CAI, para tener acceso a esos servicios en buen estado y legible;
- V.** Observar un trato respetuoso para con los integrantes de la Comunidad Universitaria, tanto de manera presencial como en medios electrónicos;
- VI.** Mantener y acrecentar el prestigio de la Universidad dentro y fuera de sus instalaciones.
- VII.** Apoyar los eventos que realice su Dirección o Coordinación, siendo éstos obligatorios cuando la propia Dirección, Coordinación o Profesor de Carrera lo señale, o sean eventos institucionales, culturales y/o sociales tales como: congresos, conferencias, foros,



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

exposiciones, concursos, viajes, sorteos, conciertos, “stand” de la Universidad, eventos de difusión cultural y deportiva, entre otros;

- VIII.** Cumplir con las actividades académicas conforme a los planes y programas de estudio;
- IX.** Cumplir con el servicio social (si aplica para el programa académico);
- X.** Cumplir con las prácticas profesionales (si aplica para el programa académico);
- XI.** Contar con el seguro estudiantil cuando deban viajar para realizar las prácticas profesionales;
- XII.** Contribuir al cuidado y preservación de las instalaciones y bienes de la UVP;
- XIII.** Promover y mantener la limpieza en las instalaciones;
- XIV.** Portar dignamente el uniforme institucional, dentro de la misma, en los alrededores y en las organizaciones donde la represente, así como el uso digno de los emblemas oficiales;
- XV.** En el caso de los programas académicos que usen laboratorios o talleres, se sujetarán a los reglamentos, políticas y lineamientos de estos;
- XVI.** Pagar puntualmente el costo del periodo al inicio del mismo, plan de pagos y/o los pagos señalados para tener derecho a los servicios escolares y servicios complementarios;
- XVII.** Aprobar las evaluaciones que se establecen para acreditar las materias que señala el plan y programa de estudio, en las fechas y periodos correspondientes;
- XVIII.** Revisar sus calificaciones en el sistema ASPAA de la UVP en tiempo y forma;
- XIX.** Firmar de enterado el acta de calificaciones o revisar sus calificaciones en plataforma y solicitar la revisión que indican los artículos 64 y 65 del presente reglamento;
- XX.** Asistir puntualmente a sus clases presenciales o virtuales;
- XXI.** Revisar su estado de cuenta mensualmente para evitar la suspensión del servicio educativo;
- XXII.** Revisar y cumplir el plan de regularización individual en los tiempos establecidos;
- XXIII.** Informar de cualquier acto que vaya en contra de la integridad académica;
- XXIV.** Acatar y cooperar con las disposiciones de cualquier evento de protección civil o de contingencia;



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- XXV.** Mantener la confidencialidad de la información que se maneja en las áreas que contengan datos sensibles;
- XXVI.** Portar el uniforme completo, limpio y planchado, cuando sea requisito en su programa académico;
- XXVII.** Portar calzado limpio para los programas que aplique el uso de calzado especial; y
- XXVIII.** Usar el correo electrónico solo para las actividades académicas y conocer las políticas para su uso correcto.

Artículo 103. La falta de cumplimiento a las obligaciones será objeto de las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO II

DE LAS PROHIBICIONES Y PREVENCIÓN

Artículo 104. Queda estrictamente prohibido, ya que son faltas de disciplina, mencionadas de manera enunciativa, más no limitativa, aplicables a todos los miembros de la comunidad estudiantil, las siguientes:

- I.** Faltas:
 - a.** Fumar o ingerir bebidas alcohólicas o adulteradas dentro de las instalaciones o en los alrededores;
 - b.** Faltar el respeto que se merece cualquier integrante de la Comunidad Universitaria, ya sea de manera física o por medios electrónicos;
 - c.** Utilizar dispositivos móviles durante la impartición de las clases, con excepción de aquellas aplicaciones de tipo educativo, en cuyo caso el docente en turno indicará su uso;
 - d.** Tener aparatos de sonido o dispositivos móviles con volumen alto en clase presencial o virtual, en periodo de receso o en pasillos;
 - e.** Introducir alimentos y bebidas en los salones, laboratorios, talleres y áreas no permitidas;
 - f.** Mostrar señales afectivas excesivas en pasillos o aulas de la UVP;
 - g.** Introducir objetos o efectos personales de valor que sean susceptibles de pérdida;
 - h.** No asistir a las asesorías solicitadas o programadas;
 - i.** Negarse a cumplir con las medidas sanitarias para el ingreso a las instalaciones; y



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- j.** Hacer uso del nombre de la UVP sin la autorización por escrito de la misma.
- II.** Faltas graves:
- a.** Tener conductas violentas o atentar contra la integridad física y psicológica de compañeros u otras personas que laboren en la UVP;
 - b.** Falsificar calificaciones, certificados de estudio y demás documentos para cualquier efecto académico o administrativo;
 - c.** Dañar bienes muebles e inmuebles o material de cualquier naturaleza que sea propiedad de la UVP o esté en legítima posesión del mismo;
 - d.** Negarse a pagar los daños que haya ocasionado a las instalaciones y/o equipos de la UVP;
 - e.** Fumar, ingerir bebidas alcohólicas o narcóticos dentro y en los alrededores de la UVP, así como presentarse a clases en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo los efectos de narcóticos o drogas;
 - f.** Gritar, hacer escándalos, o usar palabras ofensivas, ya sea de manera física o a través de medios electrónicos para resolver diferencias individuales o expresarse;
 - g.** Hacer apuestas en juegos de azar o en cualquier tipo de juego, dentro de las instalaciones de la UVP o medios electrónicos;
 - h.** Introducir, distribuir, vender, ofrecer o regalar cualquier narcótico o droga, dentro de las Instalaciones de la UVP de forma presencial o mediante medios electrónicos, o en alguna actividad oficial o en actividades organizadas por cualquier asociación estudiantil;
 - i.** Introducir o portar armas, objetos punzo-cortantes, (a excepción de las autorizadas como herramientas de trabajo académico) u otros objetos que por su conformación puedan ocasionar una lesión física;
 - j.** Actuar con deshonestidad académica, plagiar, ofrecer sobornos;
 - k.** Difundir noticias falsas por cualquier medio, en detrimento de las instalaciones de la UVP y/o de la Comunidad Universitaria;
 - l.** Hacer grabaciones de administrativos, docentes, estudiantes y otros integrantes de la comunidad universitaria sin autorización por escrito de los mismos;



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- m.** Grabar audio, video o uso de drones, dentro de las instalaciones de la UVP sin el permiso correspondiente;
- n.** Utilizar palabras altisonantes, groseras u ofensivas en el aula (física o virtual), en las instalaciones, en eventos externos, donde asista en nombre de la UVP o en medios electrónicos de la misma;
- o.** Discriminar o denostar la dignidad de la persona, motivado por su género o por su orientación sexual, así como su condición física y social;
- p.** Tener, provocar o incentivar actitudes y/o acciones de violencia de género contra cualquier miembro de la comunidad universitaria, ya sea de manera física o virtual;
- q.** Incurrir en actitudes y/o acciones de discriminación contra cualquier miembro de la comunidad universitaria, ya sea de manera física o virtual;
- r.** Realizar actos de acoso escolar, acoso sexual o acoso de cualquier forma, ya sea de manera física o virtual a cualquier miembro de la comunidad universitaria;
- s.** Amenazar, intimidar e incidir en conductas violentas de manera presencial o virtual a los integrantes de la comunidad universitaria;
- t.** Realizar conductas que pudieran ser consideradas como constitutivas de la comisión de un delito;
- u.** Incurrir en tráfico de influencias para beneficio propio o de terceras personas;
- v.** Realizar actividades y/o acciones de tipo sexual, ya sea de manera física o virtual ya sea dentro de las instalaciones de la UVP, así como en los alrededores y eventos a los que se asista en representación de la misma;
- w.** Hacer uso del correo institucional con fines personales y/o lucrativos, que atenten contra el buen nombre de la UVP o que se consideren ilícitos según lo establecido por las regulaciones nacionales e internacionales, lo que ocasionará la eliminación de la cuenta;
- x.** Inducir a sus compañeros a cometer actos ilícitos o de violencia;
- y.** Incurrir en acciones o conductas que impliquen transgresión continua de sus deberes;
- z.** Cometer cualquier acción u omisión en la institución en donde se efectúe el servicio social, clases prácticas, visitas o eventos extra-aulas que impliquen transgresión de sus deberes;



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- aa.** Cometer un delito de cualquier índole dentro de la UVP o en los alrededores de esta o en las instituciones en donde esté realizando actividades académicas, prácticas, servicio social o visitas;
- bb.** Crear identidades falsas;
- cc.** Cometer alguna acción que constituya un delito en contra de la UVP o de alguno de los integrantes de la comunidad universitaria;
- dd.** No seguir las indicaciones dadas por el personal o por integrantes de la UVP y cuya omisión ponga en riesgo la integridad física de las personas; y
- ee.** Reincidir constantemente en conductas nocivas o reiterativas sobre incumplimientos a reglamentos.

Artículo 105. Como un medio para preservar la salud e integridad de la Comunidad Universitaria, la UVP podrá realizar exámenes antidoping a los alumnos, con el fin de canalizarlos a las instancias adecuadas para su rehabilitación.

Artículo 106. El alumno reconoce y acepta que la UVP no asume ninguna responsabilidad por el daño, menoscabo o pérdida que puedan sufrir los objetos o efectos personales que introduzca a las instalaciones de la UVP. Por lo anterior, el alumno se hará responsable de cuidar sus propios bienes y acepta que los introduce al plantel con su propio riesgo y cuenta, deslindando a la UVP de cualquier daño, menoscabo o pérdida que pueda presentarse en sus objetos o efectos personales como, entre otros, joyas, equipos electrónicos, computadoras, equipos de comunicación y de fotografía, plumas, ropa, obras de arte, dinero en efectivo y valores negociables.

Artículo 107. La UVP no se responsabiliza de las actividades que desarrollen los alumnos y docentes de la Universidad, por lo que queda exenta de toda responsabilidad ajena al ámbito estrictamente académico o administrativo y no responderá de la conducta o actividades extraescolares que realice cualquier persona vinculada a la UVP.

Artículo 108. El Consejo de Honor y Justicia se reserva el derecho de sancionar en tiempo y forma al alumno que contravenga esta disposición y ponga en riesgo la imagen de la UVP, y/o contradiga los valores y la misión de la misma.

TÍTULO QUINTO

DE LA PARTICIPACIÓN Y RECONOCIMIENTO

CAPÍTULO I

DEL CONSEJO ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO (CEUVP) Y GRUPOS ESTUDIANTILES



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

Artículo 109. Los alumnos podrán integrarse al Consejo Estudiantil Universitario y/o Grupos Estudiantiles, cuyo objetivo es organizar, ejecutar y evaluar actividades sociales, deportivas y en general cualquier otra que tienda a desarrollar dentro del alumnado un sentido de pertenencia y lazos de solidaridad dentro de la UVP conforme al propio Reglamento.

CAPÍTULO II DE LA SOCIEDAD DE EGRESADOS

Artículo 110. Los egresados de la Universidad podrán mantener un vínculo con la misma a través de la Sociedad de Egresados de la UVP, con base en el Reglamento correspondiente.

CAPÍTULO III DEL RECONOCIMIENTOS AL DESEMPEÑO ACADÉMICO

Artículo 111. Los alumnos que se distingan por su desempeño académico, participación y trayectoria escolar se harán acreedores a reconocimientos institucionales, durante la duración del programa académico y al final, obteniendo:

- I. El Quetzal;
- II. Diplomas de Desarrollo Estudiantil; y
- III. Reconocimientos especiales instituidos por programa académico.

Artículo 112. Las Direcciones y Coordinaciones Académicas aplicarán los lineamientos, criterios y reconocimientos a otorgar, basándose en los resultados académicos, de participación y trayectoria de los estudiantes, y de conformidad con los registros de Control Escolar.

TÍTULO SEXTO DE LA TITULACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CAPÍTULO I DE LAS CONSTANCIAS, CERTIFICACIÓN Y GRADUACIÓN

Artículo 113. Los alumnos para asistir a la graduación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Asignaturas acreditadas al 100%;
- II. No tener adeudos económicos;
- III. Cubrir los pagos correspondientes de certificación o bono de titulación, teniendo como plazo el último día de clases;



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- IV. Tener su expediente completo;
- V. Tener legalizado el certificado de bachillerato (si aplica);
- VI. Servicio social terminado para las licenciaturas que apliquen, con la entrega de la carta de liberación;
- VII. Prácticas profesionales terminadas, con entrega de cartas liberadas;
- VIII. Certificado del idioma que avale el nivel con el resultado, puntaje o banda requerida;
- IX. Cuestionario de graduación contestado de manera digital;
- X. Certificado de competencias digitales y/o específicos del programa académico, en caso de que apliquen; y
- XI. Acreditación del programa Témar.

Los alumnos podrán solicitar la asistencia a graduación en cualquier momento dentro de los tiempos establecidos una vez que cumplan con los requisitos, pudiendo ser en ciclos posteriores.

Artículo 114. La Dirección de Servicios Escolares es la única dependencia de la UVP autorizada para expedir constancias y certificados escolares con validez oficial. El alumno puede, previo pago y si no tiene ningún tipo de adeudos, solicitar los siguientes documentos:

- I. Certificados de estudios parciales y totales expedidos por la UVP con validez oficial;
 - a. Siempre y cuando el alumno tenga en el expediente la documentación solicitada en el artículo 10 del presente reglamento;
 - b. Entregue 6 fotografías infantiles B/N con las especificaciones de Control Escolar, y
 - c. Cumpla con haber cubierto el 100% del plan de estudios correspondiente para solicitud de certificado completo.
- II. Constancias diversas, (sin validez oficial).

CAPÍTULO II

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 115. La UVP otorgará el Título Profesional, el Diploma de Especialidad y el Grado Académico de Maestro o Doctor, al alumno que haya cubierto los requisitos de egreso que establece



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

el programa académico respectivo y, en su caso, satisfecho los correspondientes de la opción de titulación elegida, y los requisitos que establezca la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 116. Las opciones de titulación se establecerán por programa académico y dependerá del nivel, área y plan de estudios las opciones que tengan los egresados para acceder a las mismas. Para el caso de los egresados de doctorado, sólo pueden optar por la opción de tesis.

Artículo 117. El egresado, para obtener el Título Profesional, el Diploma de Especialidad o el Grado Académico, tendrá como máximo dos oportunidades para presentar la misma opción de titulación establecida en el presente reglamento. En caso de que el egresado no apruebe el examen profesional por segunda ocasión, deberá iniciar nuevamente el trámite, pudiendo elegir otro tema de proyecto de titulación, o bien, otra opción de titulación.

Artículo 118. En las opciones de titulación que requieran de un examen profesional, el Síno es responsable de evaluar al sustentante; será integrado para los programas de licenciatura, técnico superior universitario y especialidad, por tres miembros titulares y dos suplentes. Para los programas de maestría y doctorado, el sínodo se conformará por cinco miembros titulares y dos suplentes.

Artículo 119. En las opciones de titulación que involucre el desarrollo de un proyecto de titulación, el estudiante deberá sustentar un examen profesional ante el Síno designado, con base en lo establecido en el Capítulo 6 del Título VI de este Reglamento.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE TITULACIÓN

Artículo 120. El egresado, antes de iniciar los trámites para el Acto de Recepción Profesional o Examen Profesional o de Grado y para la expedición del Título, Diploma o Grado, deberá contar con los siguientes requisitos:

- I. Generales.
 - a. No tener adeudos económicos ni de materiales;
 - b. Haber entregado la documentación completa y actualizada requerida por la Dirección de Servicios Escolares;
 - c. Haber cubierto los conceptos de pagos de titulación;
 - d. Haber cumplido con la toma fotográfica para el proceso de titulación;
 - e. Haber aprobado el 100% de las materias del plan y programas de estudios;
 - f. Contar con el Registro Federal de Contribuyentes.



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- II.** Para técnico superior universitario.
 - a. Contar con la carta de liberación de prácticas profesionales;
 - b. Contar con la constancia de acreditación del servicio social;
 - c. Acreditar la certificación en competencias digitales requerida por cada Plan de Estudios.

- III.** Para licenciatura.
 - a. Contar con la carta de liberación de prácticas profesionales;
 - b. Contar con la constancia de acreditación del servicio social;
 - c. Acreditar el nivel de idiomas requerido por cada Plan de Estudios;
 - d. Acreditar la certificación en competencias digitales requerida por cada Plan de Estudios;
 - e. A partir de la generación de agosto 2014, para programas académicos de licenciatura escolarizado, y a partir de 2017 para sistema abierto, haber aprobado el total de créditos requeridos de la formación integral Témar.

- IV.** Para posgrados.
 - a. A partir de la generación de 2017, haber aprobado el total de créditos requeridos de la formación integral Témar.

CAPÍTULO IV

DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN

Artículo 121. La UVP en términos de la legislación educativa nacional o estatal otorga las siguientes opciones de titulación al estudiante que satisfaga los requisitos establecidos para ello, dependiendo del nivel educativo y del plan y programas de estudio.

Artículo 122. Los estudiantes de educación técnica superior universitaria podrán obtener el Título Profesional mediante las siguientes opciones:

- I.** Escolaridad por promedio mínimo general de 9.00 (nueve punto cero cero);
- II.** Elaboración de tesis, con sustentación del examen profesional en defensa de ésta;
- III.** Memoria de experiencia profesional, con sustentación de examen en defensa de ésta; y



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

IV. Sustentación de examen general de conocimientos.

Artículo 123. Los estudiantes de los programas académicos de licenciatura (excepto los del área de la salud), cuentan con estas opciones:

- I. Elaboración de Tesis, con sustentación del Examen Profesional en defensa de ésta;
- II. Memoria de experiencia profesional, con sustentación de Examen en defensa de ésta;
- III. Escolaridad por promedio mínimo general de 9.00 (nueve punto cero cero), acreditando las materias en evaluación ordinaria y en los tiempos establecidos;
- IV. Obtención del título profesional por créditos del 50% de estudios de maestría, cuando acredita las materias en evaluación ordinaria y en los tiempos establecidos;
- V. Sustentación de examen general de conocimientos (en los programas con Reconocimiento de Validez Oficial de estudios Estatal);
- VI. Proyecto final del programa académico, con sustentación de Examen Profesional (aplica sólo para programas con Reconocimiento de Validez Oficial de estudios Federal);
- VII. Sustentación de Examen General de Egreso, EGEL, del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, CENEVAL, alcanzando el puntaje mínimo establecido institucionalmente (aplica sólo para programas con Reconocimiento de Validez Oficial de estudios Federal);
- VIII. Elaboración de un Curso didáctico, con sustentación de Examen Profesional en defensa de éste, (aplica sólo para programas con Reconocimiento de Validez Oficial de estudios Federal);
- IX. Elaboración de un Manual de prácticas de laboratorio, con sustentación de Examen Profesional en defensa de éste, (aplica sólo para programas con Reconocimiento de Validez Oficial de estudios Federal).

Artículo 124. Los estudiantes del área de la salud podrán obtener Títulos, Grados o Diplomas mediante las siguientes opciones:

- I. Elaboración de Tesis, con sustentación del Examen Profesional en defensa de ésta;
- II. Escolaridad por promedio mínimo general de 9.50 (nueve punto cinco cero), acreditando las materias en evaluación ordinaria y en los tiempos establecidos (aplica sólo para programas con Reconocimiento de Validez Oficial de estudios Federal); y



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- III.** Examen general de egreso, que consistirá en dos partes, la primera la presentación del Examen General de Egreso, EGEL, del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, CENEVAL, obteniendo el puntaje establecido para la segunda parte, que consistirá en un examen práctico (aplica sólo para programas con Reconocimiento de Validez Oficial de estudios Federal).

Artículo 125. Los estudiantes de la especialidad podrán obtener el diploma de especialidad, mediante las opciones siguientes:

- I.** Elaboración de tesis de especialidad, con sustentación del examen profesional en defensa de ésta;
- II.** Escolaridad por promedio mínimo general de 9.00 (nueve punto cero cero), cuando acredite las materias en evaluación ordinaria y en los tiempos establecidos.

Artículo 126. Los estudiantes de los programas académicos de maestría cuentan con las siguientes formas de titulación:

- I.** Elaboración de Tesis, con sustentación del Examen de grado en defensa de ésta;
- II.** Escolaridad por promedio mínimo general de 9.00 (nueve punto cero cero), cuando acredita las materias en evaluación ordinaria y en los tiempos establecidos;
- III.** Obtención del grado de maestría por créditos del 50% de estudios de doctorado, acorde a los estudios de maestría;
- IV.** Elaboración de un Curso didáctico, con sustentación de Examen de grado en defensa de éste, (aplica sólo para programas con Reconocimiento de Validez Oficial de estudios Federal);

Artículo 127. El candidato a doctor solo podrá obtener el Grado Académico correspondiente mediante la elaboración de tesis con sustentación del examen en defensa de ésta.

CAPÍTULO V

DE LOS CRITERIOS RECTORES POR CADA OPCIÓN

Artículo 128. Cada una de las opciones de titulación se definen de la siguiente forma:

- I.** Tesis. Es el resultado de un proceso de investigación documental, de campo o experimental que se basa en la comprobación de una pregunta de investigación o hipótesis, aplicando una metodología rigurosa para demostrar o proponer una resolución ante una problemática específica del área de conocimientos de la formación del estudiante.



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- II. Memoria de experiencia profesional. Es el informe técnico de un proyecto o propuesta desarrollado a partir de la experiencia laboral obtenida en el ámbito disciplinar del egresado, en el que se describen los procesos y procedimientos de una mejora o innovación implementada por el profesionista en su puesto laboral.
- III. Escolaridad por promedio mínimo. Obtener un promedio general al concluir el 100% de los créditos del plan y programas de estudios, además de acreditar las materias en evaluación ordinaria y en los tiempos establecidos.
- IV. Obtención del título profesional por créditos del 50% de estudios de maestría. La acreditación del cincuenta por ciento de los créditos cursados en evaluación ordinaria y en los tiempos establecidos.
- V. Sustentación de examen general de conocimientos. El Examen General de Conocimientos (EGC), es una prueba que evalúa los conocimientos y habilidades adquiridos en la licenciatura con la intención de que el egresado obtenga su título. Se lleva a cabo en dos etapas, la primera es una prueba escrita, la cual una vez acreditada permite al egresado presentar la segunda parte la cuál es oral, cada prueba tiene un valor del cincuenta por ciento para el resultado final (sólo para programas de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Estatal).
- VI. Proyecto final del programa académico. Trabajo realizado por el estudiante durante dos cursos consecutivos previos a la conclusión de la licenciatura, puede tener un enfoque disciplinario o multidisciplinario y debe ser susceptible a tener alguna aplicación.
- VII. Sustentación de Examen elaborado por el CENEVAL. Sustentación y aprobación con el puntaje mínimo establecido institucionalmente en el examen elaborado y aplicado por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (sólo para programas de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Federal).
- VIII. Curso didáctico Multimedia, se denomina al diseño de una asignatura utilizando el software educativo centrado en el alumno, que usa las Tecnologías de la Información encaminado a facilitar aprendizajes específicos. Material autosuficiente, por exhaustivo, profundo y actual, que contiene los elementos disciplinares y didácticos necesarios para enseñar el contenido esencial de alguna asignatura o unidad temática del plan de estudios vigente en la UVP.
- IX. Manual de laboratorio, el documento escrito en prosa instruccional que contenga todas las prácticas que deben realizarse correspondientes al programa de una asignatura del plan de estudios vigente.

Artículo 129. La estructura de los Proyectos de Titulación, para técnico superior universitario, licenciatura, especialidad y maestría, se deberá apegar a lo establecido en la Guía de Proyectos de Titulación y en el caso de doctorado en los Lineamientos para la elaboración y defensa de Tesis Doctoral, además:



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

El responsable de Eficiencia Terminal y los Coordinadores Académicos asignan a los Directores de proyecto de titulación y Lectores, indicando el área de especialidad de cada uno de ellos, de manera que los proyectos de los alumnos se puedan orientar a esas líneas generales de investigación.

Artículo 130. En la elaboración de Tesis con sustentación del examen profesional en defensa de su trabajo, puede ser individual o binaria:

- I.** En el caso de la binaria es competencia de la Dirección de División Académica en conjunto con la Dirección de Educación autorizar un equipo de dos alumnos de la misma área disciplinar, o que pertenezcan a más de un programa, sólo si se cumplen los siguientes requisitos:
 - a.** Los estudiantes no pueden cambiar de forma de titulación, ni de tema, ya que el avance de los proyectos es dependiente uno del otro;
 - b.** El tema propuesto debe tener una meta en común, el 50% del desarrollo del tema de investigación corresponde a cada uno de los participantes;
 - c.** La metodología y solución a una misma problemática planteada requiere más de un área de conocimiento en caso de que los estudiantes pertenezcan a una misma licenciatura, o bien, diferentes enfoques disciplinarios, cuando los estudiantes pertenecen a diferentes licenciaturas;
 - d.** El tema debe ser aprobado por la Comisión Dictaminadora Académica correspondiente;
 - e.** La réplica debe efectuarse de manera individual, de tal modo que cada sustentante pueda ser evaluado y así el resultado sea particular o incluso diferente entre los participantes.

Artículo 131. Memoria de experiencia profesional con sustentación del examen profesional en defensa de su trabajo:

- I.** La empresa, institución o entidad en la cual se realiza la labor profesional puede ser de cualquier sector, sin embargo, el desempeño que realice el interesado debe ser estrictamente apegado al programa académico del cual egresó el sustentante;
- II.** La memoria se realizará únicamente de manera individual;
- III.** Las actividades desempeñadas y relatadas por el sustentante deben estar relacionadas con el área de conocimiento de su licenciatura;
- IV.** Las actividades que se han desarrollado durante el ejercicio profesional deben contar mínimo con dos años de experiencia comprobable;



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- V. El documento debe reflejar las aportaciones del sustentante implementadas en la empresa o institución, como la innovación de sistemas o aparatos, o bien el mejoramiento de algún proceso bajo su responsabilidad; y
- VI. El informe deberá estar avalado por la empresa, institución o entidad donde se realizaron las actividades.

Artículo 132. Sustentación de examen general de conocimientos:

- I. El examen será individual;
- II. Se deben contemplar todas las áreas de conocimiento reflejadas en el plan de estudios correspondiente;
- III. Cada apartado del examen debe incluir la revisión de conceptos teóricos fundamentales y la aplicación de estos mediante ejercicios, en los cuales se exponga el planteamiento de un problema o propuestas de soluciones relacionados con la práctica profesional;
- IV. El examen comprende una parte escrita con al menos cien reactivos y una parte oral en la que el sustentante deberá resolver un caso práctico o un problema (real o hipotético) que se le presente;
- V. La parte escrita y oral tendrán un equivalente al 50% cada una. Es necesario aprobar el examen escrito para poder continuar con examen oral;
- VI. En ambas etapas del examen deberá estar presente el presidente del sínodo;
- VII. El examen práctico se realiza ante un sínodo, conformado por tres miembros, quienes dictaminarán al final de la réplica si el sustentante es merecedor de recibir el Título; y
- VIII. Una vez aprobados los exámenes escrito y oral, se emitirá el acta del Examen Profesional correspondiente.

Artículo 133. El Proyecto final del programa académico con sustentación del examen profesional en defensa de su trabajo:

- I. El proyecto se elaborará exclusivamente de manera individual;
- II. El estudiante debe demostrar la capacidad de sintetizar los conocimientos y habilidades adquiridos a lo largo de la licenciatura.

Artículo 134. Libro de texto con sustentación del examen profesional en defensa de su trabajo:

- I. Se podrá elaborar de manera individual o colectivamente por un máximo de tres integrantes.



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- II. Se deberá estar en concordancia con las líneas de investigación de la UVP, o de los proyectos de investigación vigentes.
- III. Será supervisado por el Asesor que asigne la Coordinación Académica en conjunto con la Dirección de Educación e Investigación y, será revisado por la Comisión Dictaminadora Académica de cuyas materias se hayan realizado dichos materiales, quien dará el visto bueno o hará las recomendaciones y sugerencias que el egresado deba realizar.

Artículo 135. Elaboración de Curso Didáctico Multimedia con sustentación del examen profesional en defensa de su trabajo, el alumno que seleccione esta opción deberá de tener:

- I. Un promedio de ocho punto cero cero;
- II. Contar con conocimientos y habilidades pedagógicas comprobables;
- III. Un asesor que asigne la Coordinación Académica en conjunto con la Dirección de Educación e Investigación;
- IV. Presentar una propuesta didáctica innovadora que cumpla con las características establecidas en el modelo educativo de la Universidad;
- V. Será revisado por la Comisión Dictaminadora Académica de cuyas materias se hayan realizado dichos materiales, quien dará el visto bueno o hará las recomendaciones y sugerencias que el egresado deba realizar.

Artículo 136. La elaboración del Manual de laboratorio será supervisada por el Asesor que asigne la Coordinación Académica en conjunto con la Dirección de Educación e Investigación y, será revisado por la Comisión Dictaminadora Académica de cuyas materias se hayan realizado dichos materiales, quien dará el visto bueno o hará las recomendaciones y sugerencias que el egresado deba realizar.

Artículo 137. Escolaridad por promedio mínimo general de 9.00 (nueve punto cero cero), el egresado que se decida por esta opción deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber obtenido un promedio mínimo general de nueve punto cero cero;
- II. Haber aprobado todas las materias en los períodos ordinarios de exámenes;
- III. Haber cursado sus estudios sin interrupciones;
- IV. Haber cubierto todos los requisitos curriculares correspondientes al programa académico que cursó;



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- V. El egresado deberá acudir a la Jefatura de Titulación y Certificación para continuar con los trámites de titulación; y

Artículo 138. Obtención del título profesional de licenciatura por créditos del 50% de estudios de maestría; el egresado que se decida por esta opción deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber cubierto todos los requisitos curriculares correspondientes al programa académico que cursó;
- II. El posgrado debe ser acorde a la licenciatura de egreso, o bien a las necesidades de desarrollo profesional;
- III. Aprobar por lo menos el 50% de los créditos del plan de estudios;
- IV. Contar con el certificado parcial de estudios con el 50% de los créditos, aprobados en evaluaciones ordinarias;
- V. El egresado que opte por esta opción de titulación deberá acudir a la Jefatura de Titulación y Certificación para continuar con los trámites de titulación.

Artículo 139. Obtención del título profesional de maestría por créditos del 50% de estudios de doctorado; el egresado que se decida por esta opción deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber cubierto todos los requisitos curriculares correspondientes al programa académico de maestría que cursó;
- II. Haber acreditado todas las asignaturas de la maestría, antes de iniciar el doctorado;
- III. El doctorado debe ser acorde a la maestría de egreso;
- IV. Aprobar por lo menos el 50% de los créditos del plan de estudios del doctorado;
- V. Contar con el certificado parcial de estudios con el 50% de los créditos, aprobados en evaluaciones ordinarias;
- VI. El egresado deberá acudir a la Jefatura de Titulación y Certificación para continuar con los trámites de titulación.

Artículo 140. Sustentación del examen de egreso elaborado por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL), el egresado que se decida por esta modalidad de titulación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Acreditar el puntaje de acuerdo con los parámetros definidos por el CENEVAL; y



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- II.** Presentar el original del Testimonio de Desempeño Satisfactorio o Sobresaliente, así como el original del Reporte emitidos por el CENEVAL, ante la Jefatura de Titulación y Certificación para continuar con los trámites de titulación.

CAPÍTULO VI

DEL PROTOCOLO DEL EXAMEN PROFESIONAL

O DE GRADO Y DEL ACTO PROTOCOLARIO

Artículo 141. Los egresados de acuerdo con la opción de titulación elegida, deberán:

- I.** Sustentar Examen profesional en defensa de su trabajo en las opciones:
- a.** Elaboración de Tesis;
 - b.** Memoria de experiencia profesional;
 - c.** Sustentación de Examen General de Conocimientos, para los programas con Reconocimiento de Validez Oficial de estudios Estatal;
 - d.** Proyecto final del programa académico;
 - e.** Elaboración de un Curso didáctico multimedia;
 - f.** Elaboración de un Manual de prácticas de laboratorio;
 - g.** Sustentación del Examen del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL).
- II.** Presentar Acto de recepción profesional en las opciones:
- a.** Escolaridad por promedio mínimo general de 9.00 (nueve punto cero cero);
 - b.** Escolaridad por promedio mínimo general de 9.50 (nueve punto cinco cero);
 - c.** Obtención del título profesional por créditos del 50% de estudios de maestría;

Artículo 142. El sínodo estará conformado por el Director del proyecto y los lectores involucrados en la revisión del documento.

Artículo 143. Los sinodales y el sustentante deberán portar vestimenta formal, así mismo deberán ser puntuales con el inicio del protocolo.



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

Artículo 144. El orden de los sinodales para el Examen será el siguiente:

- I. El Presidente del jurado será preferentemente el director del proyecto o el docente con más alto grado académico, excepto cuando el director del proyecto sea externo, en cuyo caso se instalará como vocal;
- II. El Secretario será preferentemente el primer lector, el director del proyecto o el docente con el siguiente grado académico más alto;
- III. El vocal será asignado al segundo lector;
- IV. Los jurados suplentes podrán ser docentes que hayan sido profesores de alguna asignatura formativa del programa académico cursado, participarán en el jurado sólo cuando falte alguno de los sinodales titulares;
- V. En caso de ausencia del Presidente del jurado el lugar lo ocupa el Secretario, y éste a su vez, por el primer vocal. La ausencia de un vocal será cubierta por el suplente;
- VI. Después de quince minutos de la hora estipulada para el examen, si el sínodo no estuviese completo, deberán integrarlo el Director de la División o el Coordinador Académico, o bien ambos están facultados para nombrar a un docente sustituto que cumpla con los requisitos establecidos en las políticas y procedimientos para la asignación de sinodales. En cualquier caso, se deberá notificar a la Jefatura de Titulación y Certificación.

Artículo 145. Para el examen profesional en modalidad remota, la mecánica del acto se señala en los Lineamientos para la realización a distancia de examen profesional, acto protocolario de titulación y del acto para la obtención de grado.

Artículo 146. El veredicto del Examen Profesional o de Grado podrá ser: aprobado con mención honorífica, aprobado por unanimidad, aprobado por mayoría, suspendido o no aprobado, determinado de acuerdo con los siguientes puntos:

- I. Se considera que un alumno ha sido “Aprobado con mención honorífica” cuando cumple con:
 - a. Tener un promedio mínimo de nueve punto cinco cero en el programa académico correspondiente;
 - b. Haber acreditado todas sus materias en evaluaciones ordinarias;
 - c. El proyecto de titulación sustentado debe ser de excelente calidad académica;
 - d. Por una brillante exposición y defensa del proyecto de titulación; y
 - e. Que todos los miembros del jurado estén de acuerdo en otorgarla.



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- II. Se considera que un alumno ha sido “Aprobado por unanimidad” cuando todos sínodos del jurado votan a favor.
- III. Se considera que un alumno ha sido “Aprobado por mayoría” cuando uno de los jurados está en desacuerdo a los demás.
- IV. Se considera el veredicto “Suspendido”, cuando:
 - a. Durante la defensa, a juicio del jurado, no reúne los requisitos mínimos establecidos en la opción elegida, o
 - b. El alumno no asista el día y la hora determinados para el examen profesional.
- V. No aprobado, cuando el jurado considera, en forma unánime o por mayoría, que el sustentante no cuenta con los conocimientos para aprobar el examen profesional.

Artículo 147. En el caso de que la resolución del Examen profesional sea el de Aprobado por unanimidad o Mención Honorífica, el Presidente tomará la protesta al sustentante de acuerdo al Juramento de Examen Profesional de la Universidad del Valle de Puebla. La obtención de la Mención Honorífica se hará constar en el acta de examen.

Artículo 148. En caso de que la resolución del Examen profesional sea el de Suspendido o No Aprobado se seguirán las siguientes indicaciones:

- I. Si la resolución del jurado fue Suspendido o No Aprobado, el sustentante tendrá otra oportunidad, el sustentante tendrá un plazo de 30 días naturales para reiniciar el proceso y un máximo de 3 meses;
- II. La segunda réplica oral deberá presentarse ante el mismo sínodo y con el mismo proyecto de titulación;
- III. En caso de que no se apruebe la segunda oportunidad o no se presente a la segunda oportunidad en el tiempo estipulado, el resultado definitivo será No Aprobado;
- IV. Si el veredicto definitivo es No aprobado, el sustentante, podrá elegir nuevamente la opción de tesis, proyecto final, o memoria de experiencia profesional, siempre y cuando presente un nuevo tema ante la Comisión Dictaminadora Académica. En su defecto, puede optar por otra forma de titulación conforme a lo establecido en el capítulo III de este reglamento, según corresponda.

Artículo 149. En caso de que el sustentante no asista al lugar, día y hora determinada, el dictamen del jurado será Suspendido. Para la asignación de una nueva fecha de Examen profesional, deberá



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

transcurrir un lapso máximo de tres meses y el sustentante cubrirá los costos que establezca el Consejo Directivo de la Universidad.

Artículo 150. En caso de comprobarse plagio en el proyecto de titulación, éste quedará anulado y el examen del sustentante con otro proyecto de titulación será suspendido por dos años. El sustentante cubrirá los costos que establezca el Consejo Directivo de la Universidad. En su caso, el Consejo de Honor y Justicia propondrá a la Dirección de Servicios Escolares, la sanción que considere adecuada a los responsables.

Artículo 151. Cuando por causas no imputables al estudiante, es decir por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no pueda realizarse el examen en el día y hora señalados, éste se deberá reprogramar a la brevedad posible sin costo para el estudiante.

Artículo 152. En cualquier caso, que el Examen Profesional o de Grado se entorpeciere, se inutilizará el acta, marcándola con dos líneas transversales, expresándose el motivo por el que se suspendió el acto, debiendo firmar esta razón todos los que en el examen o en el acto de recepción profesional hayan intervenido.

Artículo 153. El resultado del Examen Profesional o de Grado, constará en un acta firmada por el jurado correspondiente y/o las autoridades facultadas para ello. Asimismo, la expedición de Título Profesional y el Grado Académico, se registrará en los libros y/o archivos electrónicos oficiales.

Artículo 154. La defensa de la tesis en examen de grado de doctorado se establece en los Lineamientos para la elaboración y defensa de tesis doctoral.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LAS RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y SANCIONES

CAPÍTULO I

INSTANCIAS DE VIGILANCIA

Artículo 155. Las responsabilidades y sanciones tienen por objeto preservar el orden y el buen comportamiento en la UVP. Las instancias competentes de la UVP para resolver las diferentes situaciones que se presenten con alumnos son:

- I. Las Direcciones Generales, Direcciones de División y Coordinaciones Académicas para la aclaración de calificaciones obtenidas y plagio académico;
- II. La Coordinación de Normatividad y Prefectura. Para situaciones de conducta que se presenten dentro de las instalaciones de la UVP o alrededores o incumplimientos al presente Reglamento;
- III. Las Coordinaciones Académicas, Coordinación de Normatividad y Prefectura. Por situaciones de conducta que se presenten con los docentes y en los organismos en donde los alumnos estén realizando servicio social y/o prácticas profesionales / curriculares;



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- IV. Los Coordinadores de Campos Clínicos, Coordinador de Normatividad, Supervisores, Jefe de Prácticas y Servicios Social, Intercambios y Colaboración Académica y Responsable de Intercambios y Colaboración Académica por situaciones de conducta que se presenten en los organismos en donde los alumnos estén realizando servicio social, prácticas profesionales, curriculares o intercambios;
- V. El Consejo de Honor y Justicia. Por situaciones que le sean turnadas por parte de los diversos departamentos, coordinaciones y direcciones de la UVP en relación con las infracciones marcadas en el artículo 104 y cuya gravedad así lo merezca;
- VI. El Comité para la atención y prevención en materia de equidad de género, para los casos de discriminación o denostación de la dignidad de la persona, violencia física o psicológica, acoso u hostigamiento sexual o conductas diversas que generen vulneración de los derechos fundamentales de las personas, y
- VII. Las quejas por otro tipo de situaciones podrán ser presentadas por escrito, en los buzones que se encuentran al interior de las instalaciones de la UVP para que Rectoría los turne al área correspondiente para su respuesta.

Artículo 156. Todo el personal de la UVP, desde Rectoría, hasta el personal de servicios, constituye una instancia de vigilancia al presente Reglamento, debiendo informar a las instancias correspondientes sobre las faltas o incumplimientos del mismo.

Artículo 157. Los actos de indisciplina, serán comunicados por la Prefectura a la Coordinación Académica y a la Dirección correspondiente, y esta última aplicará las sanciones, debiendo informar a la Rectoría o a las Vicerrectorías sobre tal situación.

Artículo 158. Las quejas de los alumnos deben ser expuestas y atendidas, en primer lugar, por su Coordinador Académico, en segundo lugar, por el Director del área, y así sucesivamente siguiendo el orden jerárquico establecido.

CAPÍTULO II

DE LAS SANCIONES

Artículo 159. Los alumnos serán sancionados por el incumplimiento de sus obligaciones y/o de los Reglamentos. Las sanciones que pueden imponerse de acuerdo con la gravedad de cada caso, son:

- I. Amonestación verbal;
- II. Realización de horas de servicio comunitario;
- III. Donación de libros a la Biblioteca;



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- IV. Un semestre sin derecho a solicitar trámites de prácticas profesionales o servicio social, o un año en el caso del área de ciencias de la salud;
- V. Amonestación por escrito;
 - a. Extrañamiento; y
 - b. Acta interna dictaminada por el Consejo de Honor y Justicia.
- VI. Condicionamiento;
- VII. Suspensión temporal en sus derechos escolares hasta por un ciclo escolar;
- VIII. Expulsión, dictada por el Consejo de Honor y Justicia; y
- IX. Expulsión, dictada por el Consejo de Honor y Justicia y con denuncia a las autoridades competentes, si el caso lo amerita.

Artículo 160. Cuando por negligencia, desorden o manejo inadecuado por parte del alumno, resulte dañado un bien inmueble, un bien mueble o material de cualquier naturaleza que sea propiedad de la UVP o esté en legítima posesión del mismo, el daño debe ser reparado o reemplazado con cargo a quien lo provocó, en un plazo de diez días o antes de presentar su examen o acto recepcional en el caso de haber finalizado sus estudios, y será acreedor a una sanción que irá desde una amonestación que formará parte de su expediente académico, hasta la expulsión de la Universidad, sin perjuicio de las acciones legales que tenga la UVP contra el infractor.

Artículo 161. En caso de venta de alcohol, drogas, narcóticos o sustancias ilegales, se le dará de baja en forma definitiva y se procederá a la denuncia a la autoridad competente.

Artículo 162. Al que cometa la conducta de tráfico de influencias se le sancionará, de acuerdo con la calidad del sujeto frente a la Universidad, procedimiento que conocerá y resolverá el Consejo de Honor y Justicia, además de dar parte a las Autoridades en caso de ser necesario, cuyas sanciones serán de acuerdo con la gravedad de la conducta realizada, en caso de calificaciones, se le invalidará la asignatura y deberá cursar la materia en periodo extraordinario.

Artículo 163. Las sanciones se aplican con base en la gravedad de la falta y se harán en orden consecutivo a las indicadas en el artículo 159, cuando sea reincidente en ellas.

Artículo 164. A excepción de la amonestación verbal, de las que Prefectura llevará un registro, las sanciones se deberán dejar expresamente señaladas en un Acta con la resolución correspondiente, el tiempo que durará la sanción, así como las circunstancias relativas a su cumplimiento para archivarlas en el expediente escolar del alumno. En aquellos casos, en donde la situación conlleve problemas de decisión o inconformidad del afectado, ésta será turnada al Consejo de Honor y Justicia.



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

Artículo 165. El Consejo de Honor y Justicia y el Comité para la atención y prevención en materia de equidad de género, se definen en el Estatuto Orgánico, así como su conformación, sus funciones, facultades y obligaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento se publicará en la página electrónica de la universidad, en los medios digitales autorizados y estará disponible para su consulta en versión impresa en la Dirección de Servicios Escolares y en la Dirección Jurídica de la UVP.

SEGUNDO. Este reglamento iniciará su vigencia a partir de febrero de 2023. Se abroga el reglamento de fecha mayo 2013.